



ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 07

Junio 8 de 2011

A través del cual se adopta la reforma realizada al Manual de Convivencia de la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY del municipio de Yotoco.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY del Municipio de Yotoco Valle

CONSIDERANDO:

1. Que en el Artículo 1. de la Constitución Política se plantea que Colombia es un estado social de derecho. Fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.
2. Que en el Artículo 15 de la Constitución Política se plantea que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre.
3. Que en el Artículo 16 de la Constitución Política se plantea que todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
4. Que el Artículo 29 de la Constitución Política se plantea que el debido proceso se garantizará a toda clase de actuación judicial o administrativa.
5. Que en el Artículo 41 de la Constitución Política se plantea que en las instituciones educativas se fomenten las prácticas democráticas para el aprendizaje de los valores y principios de la participación ciudadana.
6. Que el Artículo 44 de la Constitución Política se plantea que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.
7. Que en el Artículo 67 de la Constitución Política se plantea que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
8. Que en el Artículo 95 de la Constitución Política se plantea que todas las personas están obligadas a cumplir la Constitución y las leyes.
9. Que la Ley 115 de 1994, en sus Artículos 73 y 87 establece que toda Institución Educativa tendrá un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes, los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.



10. Que la Ley 115 de 1994, en su Artículo 142 estableció que en toda Institución Educativa habrá un Gobierno Escolar conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.
11. Que la Ley 115 en su Artículos 144 literal C, plantea que es función del Consejo Directivo adoptar el reglamento o manual de conformidad con las normas vigentes, en el literal E se plantea que es función del Consejo Directivo asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa y en su literal H plantea que es función del Consejo Directivo estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
12. Que el Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 14 Numeral 7 plantea que todo Proyecto Educativo Institucional debe contemplar el Manual de Convivencia y el reglamento para los docentes.
13. Que el Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 17 plantea que todo Proyecto Educativo Institucional debe contemplar el Manual de Convivencia y estipula los aspectos mínimos que este debe contener.
14. Que según acta No 62 de junio 8 de 2011, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Alfonso Zawadzky del municipio de Yotoco, adopta el articulado correspondiente a este Manual de Convivencia

RESUELVE:

**TÍTULO I
DE LA CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ALFONSO ZAWADZKY**

**CAPÍTULO PRIMERO
ADOPCIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FUNDAMENTOS**

ARTÍCULO 1. Adopción. Adoptar la reforma realizada al Articulado del presente Manual de Convivencia, el cual es el resultado de la voluntad de la Comunidad que conforma la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO ZAWADZKY del municipio de Yotoco.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. Las normas contenidas en el presente Manual de Convivencia tienen su ámbito de aplicación en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO ZAWADZKY del municipio de Yotoco Valle.

ARTÍCULO 3. Fundamentación. Las actividades de la Institución están reglamentadas a través del presente Manual de Convivencia, que tiene su fundamentación en:

1. Los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991 y en sus decretos reglamentarios para el sector educativo.



2. El respeto a la libertad de enseñanza para toda la Comunidad Educativa, teniendo en cuenta que ésta debe basarse en la objetividad y el respeto mutuo.
3. Orientar educativa y profesionalmente a todos los estudiantes.
4. Gestionar democráticamente el desarrollo de la Institución mediante la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Brindar una educación integral cimentada en los valores del respeto, la responsabilidad y la honestidad.
6. Fomentar el libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, sin más limitaciones que las que les impongan los derechos de los demás y el orden jurídico de nuestro país.

CAPÍTULO SEGUNDO NATURALEZA

ARTÍCULO 4. Domicilio. La Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY tiene su domicilio en el municipio de Yotoco, con sedes tanto en la parte urbana como en la parte rural en las veredas de Media canoa y Punta Brava.

ARTÍCULO 5. Instalaciones. La Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY consta de siete sedes, la Central ALFONSO ZAWADZKY que ofrece educación en los niveles de básica secundaria, media académica y técnica comercial, además del bachillerato nocturno por ciclos; la sede Jorge Eliecer Gaitán que ofrece educación en dos grados de básica secundaria en jornada de la mañana, mientras que las demás ofrecen preescolar y básica primaria; estas sedes son: Jardín infantil “pulgarcito”, Policarpa Salavarrieta, John F. Kennedy, Antonia Santos y Calos Alfredo Cabal, esta última, escuela unitaria con modelo pedagógico de escuela nueva.

CAPÍTULO TERCERO HORIZONTE Y LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 6. Filosofía institucional En la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY del municipio de Yotoco, creemos, que nuestra razón de ser, se enmarca en el desarrollo de una educación humanista de carácter integral, que forme a nuestros educandos, para desempeñarse de manera competente y crítica dentro de una sociedad cada vez más cambiante y exigente.

ARTÍCULO 7. Misión. La Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY del municipio de Yotoco - Valle, de carácter oficial, desarrolla su función social formando personas respetuosas, responsables y honestas, para lo cual ofrece educación en los niveles de preescolar, básica y media tanto académica como técnica comercial.

ARTÍCULO 8. Visión. La Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY tiene como proyección posicionarse para el año 2015, como una Institución Educativa líder en la construcción del conocimiento, la formación en valores y la preparación para el desempeño laboral, en las diferentes ramas del campo comercial.

ARTÍCULO 9. Objetivo general de la educación en la Institución. EL objetivo general de la educación en la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY es el siguiente: Desarrollar acciones



de carácter administrativo y pedagógico tendientes a brindar una formación integral que le permita a nuestros egresados tener un desempeño social exitoso.

ARTÍCULO 10. Objetivos específicos de la educación en la Institución. Los objetivos específicos de la educación en la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY son los siguientes:

1. Desarrollar acciones de carácter formativo, que le permitan a los estudiantes llegar a ser personas respetuosas, responsables y honestas.
2. Formar estudiantes con conocimientos académicos básicos, que les permita comprender el mundo que los rodea y que al tiempo los prepare para ingresar a la educación superior.
3. Brindar a los estudiantes una formación técnica comercial diversificada, que les permita desempeñarse, ya sea como empleados o como líderes de su propio desarrollo.

ARTÍCULO 11. Valores corporativos. En la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY, se considera de gran importancia la formación en valores, por tal razón se han definido como básicos, lo siguientes:

RESPECTO: El respeto es reconocer en sí y en los demás sus derechos y virtudes teniendo en cuenta las diferencias individuales. Este reconocimiento exige un trato atento y considerado para con los otros. Es una condición de equidad y justicia para vivir en paz.

RESPONSABILIDAD: La responsabilidad es cumplir con los deberes y asumir las consecuencias de nuestros actos en todos los sentidos; de este valor depende la estabilidad de las relaciones personales. Tener responsabilidad es percatarnos de que todo lo que hagamos, tiene una consecuencia y depende de nosotros mismos porque somos quienes decidimos.

HONESTIDAD: La honestidad es aquella cualidad humana con la que una persona elige actuar siempre fundamentada en la verdad y en auténtica justicia. Ser honesto es ser leal, genuino, auténtico, transparente y objetivo. Cuando se está con personas honestas cualquier proyecto humano se puede realizar y la confianza colectiva se transforma en una fuerza de gran valor.

CAPÍTULO CUARTO OBLIGACIONES INSTITUCIONALES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 12. Obligaciones especiales de la Institución Educativa. Para cumplir con su misión la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY cumplirá con las obligaciones que le competen de acuerdo con lo definido en el Código de la Infancia y la Adolescencia en su artículo 42:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.



6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presentan dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación pedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales y extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos. (Conc: arts. 43, 44, 45; Ley 115 de 1994)

ARTÍCULO 13. Obligaciones éticas de la Institución. Las Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY tiene la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral para promover la convivencia escolar. Para tal efecto, deberá:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto a los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia la diferencia entre las personas. Para alcanzar esta meta se fomentará un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y /o profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

ARTÍCULO 14. Obligaciones complementarias de la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y ofrecer el apoyo y las orientaciones en caso de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.



5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en su reglamento los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas (Art. 58, 59, 61 Código de Convivencia Ciudadana), que producen dependencia dentro de la Institución y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las Sedes de la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

ARTICULO 15. Prohibiciones a los establecimientos educativos. (Artículo 14 del Dcto 1286/2005)

Les está prohibido a los directivos, docentes, administrativos y propietarios de los establecimientos educativos:

1. Exigir a los padres de familia o estudiantes constancias de afiliación o paz y salvo con la asociación de padres de familia.
2. Imponer a los padres la obligación de afiliación a la Asociación de Padres de Familia como requisito para adelantar cualquier trámite ante el establecimiento educativo.
3. Recaudar dineros o especies con destino a la asociación de padres de familia o cuyo cobro corresponda a ésta.
4. Imponer a los padres o estudiantes la obligación de participar en eventos o actividades propias de la asociación de padres de familia o actividades que no estén permitidas en los estatutos.
5. Limitar o impedir por cualquier medio y bajo ningún pretexto, el ejercicio del derecho de asociación que tienen los padres de familia.
6. Imponer costos diferentes de los legalmente establecidos por las respectivas autoridades educativas, o exigir algún pago a través de ésta, para el establecimiento.
7. Solicitar a las asociaciones contribuciones financieras con destino al establecimiento educativo o para sufragar gastos de viaje de directivos, docentes o administrativos del establecimiento.

**TÍTULO II.
DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**



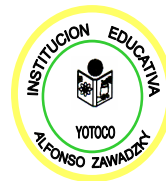
CAPITULO PRIMERO

PRINCIPIOS RECTORES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 16. Definición. El Manual de Convivencia es un acuerdo colectivo producto de la participación y de la concertación, en el que se asume que cada uno de los Miembros de la Comunidad Educativa es un Ser Humano digno, único e idéntico, titular de derechos y de deberes; el cual ha sido formulado con el fin de crear ambientes escolares armónicos que favorezcan el proceso de formación integral de los estudiantes de la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY que funciona en el Municipio de YOTOCO.

ARTÍCULO 17. Principios que orientan la elaboración y la aplicación de este manual de convivencia. Los procesos de formulación, evaluación, modificación y aplicación de este Manual de Convivencia están fundamentados en los siguientes principios:

1. Las niñas, los niños y los adolescentes son seres humanos en proceso de formación y como tales deben considerarse en todos los ambientes y para todos los eventos y circunstancias escolares.
2. En todo acto, decisión o medida administrativa de cualquier naturaleza que deba adoptarse con relación a los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de éstos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.
3. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.
4. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
5. En todo caso se tendrá en cuenta el respeto a la perspectiva de género, al reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.
6. Toda actuación orientada hacia la aplicación del presente Manual de Convivencia debe estar dirigida hacia:
 - a. La formación de los estudiantes en el respeto a la vida y a los derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad así como en el ejercicio de la tolerancia y la libertad.
 - b. El acompañamiento al estudiante en el desarrollo de la capacidad para exigir con responsabilidad, autonomía y respeto sus derechos y atender con diligencia y compromiso sus deberes.
 - c. El acompañamiento al escolar para alcanzar el pleno desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
 - d. La formación para la participación, las prácticas democráticas, el ejercicio de la autonomía y la responsabilidad individual en todos sus actos.
 - e. El desarrollo de una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y el fortalecimiento de su autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del



- respeto por la perspectiva de género, la afectividad, el respeto mutuo y la preparación para una vida familiar armónica y responsable.
- f. La formación en el estudiante de la conciencia social, identidad local, regional y nacional, de la solidaridad, el respeto a la diferencia y la tolerancia.
 - g. La comprensión de la importancia del trabajo y su valoración como fundamento para el desarrollo individual y social.
7. La aplicación de las normas del presente Manual estará a cargo de la instancia educativa ya prevista en éste y se cumplirá con todos los actos conocidos para el desarrollo del proceso y en los tiempos estipulados para cada caso.
 8. Son Comunidad Educativa: los Directivos Docentes, los Docentes, los Estudiantes, los Padres de Familia y los Egresados.
 9. Se garantiza para todo proceso de aplicación del presente manual la presunción de inocencia.
 10. El derecho a la defensa es una garantía en el desarrollo de todos los procesos estipulados en el presente manual.
 11. Los Directivos Docentes, Docentes, los Padres de Familia, los Estudiantes y en general todas las organizaciones de la Comunidad Educativa serán muy respetuosos de la dignidad de la persona.
 12. Los derechos de los menores prevalecen sobre los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
 13. **Este Manual de Convivencia está orientado a la prevención de los problemas y conflictos; hacia la solución permanente de éstos en el caso de presentarse y a la conservación en el tiempo de las soluciones dadas a los mismos.**
 14. El Manual de Convivencia se fundamenta en la determinación anticipada de las oportunidades y posibilidades que faciliten a los estudiantes la superación de sus errores o faltas y el fortalecimiento de sus logros y éxitos.
 15. **Los estudiantes de esta Institución Educativa sólo serán sancionados por la extralimitación en el ejercicio de sus derechos, el incumplimiento de sus deberes, o por la incursión en las prohibiciones o cualquier tipo de faltas, debidamente preestablecidas en este Manual de Convivencia.**
 16. Para la aplicación de este Manual de Convivencia, toda duda razonable no aclarada suficientemente, se resolverá en favor del estudiante a quien se esté disciplinando.
 17. Un estudiante no podrá ser objeto de más de una corrección por una misma acción u omisión relacionada con la extralimitación en el ejercicio de los derechos, el incumplimiento de los deberes o con la incursión en las prohibiciones o en las faltas.
 18. La aplicación de cualquier sanción debe estar orientada hacia el fortalecimiento del proceso formativo del estudiante.
 19. Las sanciones expresas en este Manual de Convivencia sólo se aplicarán cuando existiere el conocimiento pleno, la voluntad, la sincera y consciente decisión o falta de previsión al extralimitarse en el ejercicio de sus derechos, de incumplir con sus deberes o de incurrir en una prohibición o falta estipulada en el presente manual.
 20. La autoridad institucional competente, para actuar, deberá tener en cuenta que este Manual de Convivencia es una herramienta para acompañar el proceso de formación integral de niños, niñas y adolescentes, en calidad de estudiantes de esta Institución Educativa.



21. Los problemas de convivencia que se presenten en la cotidianidad escolar, son oportunidades para el aprendizaje escolar a través del debate, el análisis reflexivo, la concertación y el compromiso.

Parágrafo 1. Los estudiantes mayores de edad que se encuentren matriculados en esta institución deberán cumplir las normas vigentes contenidas en el presente manual y responder como ciudadano por su conducta ante la sociedad.

Parágrafo 2. Para efectos del presente Manual la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como los tutores, curadores o quien ejerza la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

ARTÍCULO 18. Criterios para la formulación, evaluación, puesta en práctica, y modificación de este manual. Para formular, poner en práctica, evaluar y modificar el Manual de Convivencia de la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

1. La finalidad esencial de este Manual de Convivencia es la de crear ambientes escolares armónicos que favorezcan el proceso de formación de los estudiantes, el reconocimiento de la dignidad e individualidad de la persona humana y su condición de sujeto titular de derechos y deberes.
2. El Manual de Convivencia de la Institución Educativa es un acuerdo colectivo producto de la participación y de la concertación de todos los Miembros de la Comunidad Educativa el cual está sujeto a las evaluaciones y modificaciones permanentes, que implican nuevas concertaciones.
3. **La Comunidad Educativa de esta Institución es consciente de que éste no es el Manual de Convivencia en su máxima e ideal expresión y que en el proceso de crear un orden democrático para la convivencia armónica, se encontrará siempre en construcción colectiva.**
4. Este Manual de Convivencia ha sido formulado con base en el reconocimiento a la persona humana, el respeto por la diferencia y por la diversidad en el ser, en el estar, en el hacer y en el tener de todos y cada uno de los Miembros de la Comunidad Educativa.
5. Los procesos de aplicación, de modificación y evaluación de este Manual de Convivencia deben permitir a los miembros de la comunidad educativa el aprender a no agredir al congénere ni física, ni psicológicamente, a desarrollar la comunicación asertiva, a interactuar de manera proactiva, respetando la diferencia y aplicando la tolerancia, a aprender a cooperar y decidir en grupo, a cuidar el bienestar físico y psicológico de sí mismo y de los demás y aprender a estar en el mundo escolar.
6. El Manual de Convivencia es un acuerdo colectivo en el que se expresan conscientemente los compromisos que asume cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 19. Objetivo general. Lograr la formación integral de la persona humana, mediante un proceso de excelencia académica con sentido humano, que suscite en el estudiante valores y actitudes fundamentadas para favorecer el fortalecimiento de las prácticas de convivencia que



permitan a los miembros de la comunidad educativa desenvolverse en ambientes propicios para acceder al conocimiento y ser parte de la sociedad democrática que nuestro país necesita.

ARTÍCULO 20. Objetivos específicos. Son objetivos específicos del Manual de Convivencia de la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY del Municipio de YOTOCO:

1. Establecer los derechos y los deberes de los estudiantes para facilitar y fortalecer la formación de valores participativos, democráticos y de respeto a la dignidad, individualidad e identidad de los seres humanos.
2. Establecer las normas que regulen el comportamiento de los Miembros de la Comunidad Educativa, con el fin de crear ambientes escolares que faciliten la enseñanza, el aprendizaje y la construcción de la convivencia, que garanticen la protección de la vida, de los derechos humanos y el bienestar.
3. Fortalecer la formación de los estudiantes en su autonomía, los valores humanos y el sentido de pertenencia, que faciliten unas relaciones interpersonales armónicas, una actuación responsable, la comunicación veraz y sincera, la equidad, el respeto por la diferencia y el amor fraterno.
4. Establecer los criterios a tener en cuenta para calificar una falta de leve, grave o gravísima y así determinar si se requiere de **acciones pedagógicas disuasivas, correctivas o reeducativas** aplicando el debido proceso.
5. Definir las estrategias para la solución de conflictos y las instancias encargadas de la mediación.
6. Promover la apropiación de la cultura de la legalidad en la comunidad educativa.
7. Fijar los criterios para la vinculación y la permanencia de los estudiantes en la Institución Educativa.
8. Fomentar en la comunidad educativa el cuidado y conservación de los bienes materiales y del medio ambiente.

ARTÍCULO 21. Marco Jurídico General. El Manual de Convivencia como instrumento que define los derechos y deberes de los estudiantes y de los integrantes de la comunidad educativa, tiene como marco jurídico general, la Constitución y la ley colombiana. De modo particular, la siguiente normatividad:

1. Constitución Política de Colombia: Título II, de los derechos, las garantías y los deberes.
2. Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia. Si bien se han considerado los distintos artículos del Código que sirven como respaldo normativo al presente Manual de Convivencia, el contenido de la Ley 1098 se asume como orientador del mismo, en especial los artículos 18, 20, 26, 41 en los numerales 6, 7 y 16, así como los artículos 43 en el numeral 2 y el 44 en los numerales 4 y 9.
3. Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, Títulos I, II, III, IV, V, VII.
4. Ley 375 de 1997 o Ley de la Juventud.
5. Decreto 860 de 2010, reglamentario de la Ley 1098 de 2006.
6. Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos.
7. Decreto 1290 de 2009, sobre normas en materia de evaluación y promoción de los educandos.



8. Decreto 1286 de 2005, normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.
9. Decreto 120 de 2010, Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo del alcohol, artículos 8, 14 y c.c.
10. Ley 599 de 2000 (Código Penal) – artículo 25 ley de garantes.
11. Ley 16 de 1972 (Derechos Humanos).
12. Sentencias de las Altas Cortes sobre la materia:

“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

“La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”.
(SC- 555/94).

TÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO PRIMERO INGRESO Y RETIRO

ARTÍCULO 22. Matrícula. La matrícula es un acto jurídico (contrato de naturaleza civil) que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular de la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY. Se realiza una sola vez al ingresar al plantel y se podrá renovar cada año lectivo en la medida en que el estudiante y el padre de familia cumplan con los requisitos exigidos para ello (Ley 115/94, Artículos 95)

La matrícula se formaliza con la aceptación que el aspirante admitido y sus padres o representantes legales **hacen del Manual de Convivencia (artículo 87 de la ley 115/94)** y que se evidencia con la firma del acta de matrícula que lo identifica como estudiante de la Institución Educativa.

“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92).

ARTÍCULO 23. Admisión y Matrícula de Estudiantes. La Institución Educativa garantiza el derecho a la educación a todos los menores que soliciten sus servicios. Los padres de familia igualmente deben colaborar con el cumplimiento de los calendarios que establecen el Ministerio de Educación Nacional (SIMAT), y la Secretaria de Educación Departamental para las matrículas y



renovación de matrículas en cada año lectivo, que se llevan a cabo en la Sede Central, en el municipio de Yotoco. Excepcionalmente la Rectoría puede organizar el proceso de matrícula en las sedes rurales para facilitar al padre de familia estas diligencias.

Parágrafo. Al momento de la matrícula o renovación, el padre de familia debe presentar la documentación que previamente se le solicita, tales como: registro civil, tarjetas de identidad, nivel de Sisbén, carnés de servicios de salud, traslados cuando se proviene de otra institución pública, certificados que acrediten la condición de desplazados, certificados de notas de los años cursados cuando sea del caso y copia del observador del alumno.

ARTÍCULO 24. Adquisición de la calidad de estudiante. Para adquirir la calidad de estudiante de la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY es necesario por sí mismo y mediante los padres, representantes legales o acudientes, aceptar la filosofía, principios y Manual de Convivencia que orientan el hacer institucional, previo cumplimiento de los requisitos o previa aprobación de la solicitud de transferencia.

ARTÍCULO 25. Pérdida de la calidad de estudiante. (Artículo 96 de la ley 115) Se pierde la calidad de estudiante, cuando:

1. Se ha cursado y aprobado el grado undécimo del nivel de educación media académica o técnica y obtenido el título de bachiller, caso en el cual adquiere la calidad de egresado(a).
2. No se formaliza la renovación de matrícula dentro de los plazos establecidos por la Institución con el cumplimiento de los requisitos exigidos por ésta.
3. Así lo determine una medida disciplinaria en firme, que se haya realizado con observancia del debido proceso.
4. Se produzca el retiro voluntario, proveniente del o la estudiante en el caso de que sea mayor de edad y del padre de familia cuando se es menor de edad.
5. La inasistencia injustificada sea igual o mayor al 25% de las actividades académicas del año lectivo escolar.

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

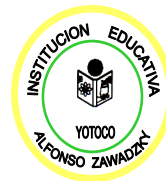
ARTÍCULO 26. Derechos de los estudiantes. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a respetar los derechos establecidos en este Manual de Convivencia. El ejercicio de sus derechos por parte de los estudiantes implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de toda la comunidad educativa. Todos los estudiantes tienen los mismos derechos básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de los niveles de enseñanza que se encuentren cursando bajo la premisa de que un derecho bien ejercido es un deber que genera responsabilidad.

“La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”. (ST- 02/92).



Las niñas, los niños, las y los adolescentes matriculados en la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY del Municipio de YOTOCO, tienen derecho a:

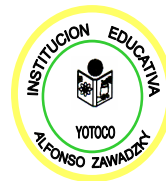
1. Una educación pertinente y de calidad, que asegure el pleno desarrollo de su personalidad;
2. Ser considerados en toda situación y circunstancia de la cotidianidad escolar, seres humanos en proceso de formación y no como adultos responsables legalmente, como sí lo son los demás miembros de la Comunidad Educativa;
3. Que se les facilite el acceso al sistema educativo y a que se garantice su permanencia;
4. El pleno desarrollo armónico e integral de su personalidad y al ejercicio pleno de sus derechos;
5. Que sus derechos prevalezcan sobre los derechos de los demás;
6. Su intimidad personal y familiar, a la honra y al buen nombre;
7. El libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás, el orden jurídico y el presente manual, el cual se formula por mandato legal y con base en la normatividad vigente;
8. La integridad personal. Los niños, las niñas, las y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario;
9. La protección, al cuidado, al amor y a la asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social;
10. Recibir la educación necesaria para su formación integral. La educación debe estar orientada a desarrollar la personalidad y las facultades del estudiante, con el fin de prepararlo para una vida adulta activa, inculcándole el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios, el cuidado personal, hábitos de higiene, protección del ambiente natural, con espíritu de paz, tolerancia y solidaridad;
11. Que se les prevenga y atienda de la violencia sexual, la violencia intrafamiliar y el maltrato infantil, y a que se promueva la difusión de los derechos sexuales y reproductivos;
12. Expresar su opinión libremente y a conocer sus derechos;
13. Ser protegido del uso de sustancias que produzcan dependencia o alteraciones en el comportamiento;
14. Que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones en que se encuentren involucrados;
15. Permanecer en un ambiente social, cultural, físico, afectivo y pedagógico, que propicie su proceso de formación integral;
16. Ser escuchado, a presentar descargos y evidencias cuando se encuentre en situaciones de conflicto o que voluntaria y conscientemente se haya extralimitado en el ejercicio de los derechos, incumplido con los deberes, incurrido en las prohibiciones o en las faltas tipificadas en el presente manual;
17. La orientación, apoyo y atención cuando se presente el estado de gravidez o de paternidad, todo con el fin de generar procesos de enseñanza-aprendizaje que le permitan asumir con responsabilidad, sensatez y el conocimiento adecuado, su condición de padre o madre;



18. La participación en las elecciones del Personero Escolar, del vocero al Consejo Estudiantil y Consejo Directivo, y a que éste y las demás instancias de la Institución les brinden todas las garantías para el funcionamiento legal en la vida escolar;
19. Utilizar todos y cada uno de los espacios pedagógicos y materiales educativos de propiedad de la Institución Educativa, cumpliendo con las normas internas que regulan su utilización;
20. Que en la aplicación de este Manual de Convivencia, toda duda razonable no aclarada suficientemente, se resuelva en favor suyo;
21. Ser disciplinado solamente cuando se den excesos en el ejercicio de los derechos, incumplimientos con los deberes y/o incursión en las prohibiciones o las faltas establecidas en el presente manual;
22. Participar de todas las actividades curriculares programadas por el docente y/o la Institución Educativa. Evitar retirar el estudiante del aula durante el desarrollo de los procesos pedagógicos de cada espacio de clase de la jornada escolar. Igualmente tiene derecho a que se le facilite la participación en la gestión académica del centro o institución educativa;
23. La matrícula y a la permanencia en esta Institución Educativa. El Rector, los Coordinadores, los Docentes y los Padres de Familia velarán por su asistencia permanente;
24. Que todas las actividades escolares se desarrollen en condiciones de seguridad, integridad personal e higiene;
25. Conocer de parte de los integrantes del Consejo Estudiantil, del Personero Escolar y del Representante ante el Consejo Directivo, la realidad con respecto a la situación de la Institución Educativa;
26. Discrepar de las decisiones que se tomen en la Institución Educativa a través del Personero Escolar, del Consejo Estudiantil, del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo o mediante mecanismos como las peticiones respetuosas y el diálogo respetuoso, cordial y fraternal;
27. Que la Institución Educativa le apoye a través de actividades especiales cuando se encuentre en incapacidad debidamente acreditada, prolongada por mal estado de salud para que éste no le afecte el rendimiento escolar;
28. Acreditar su condición de estudiante con el carné que expide la Institución Educativa;
29. Al descanso, al esparcimiento, al juego, deporte y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes;
30. Que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan;
31. Participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés;
32. Programar y participar de reuniones y asociaciones con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor. Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por los niños, las niñas, las y los adolescentes;



33. La intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad;
34. Que se erradique del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral;
35. La atención de sus necesidades educativas específicas cuando presenten discapacidad o capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia;
36. Que se diseñen y apliquen estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la exclusión del sistema educativo;
37. Que se promuevan estrategias de comunicación educativa para transformar los patrones culturales que toleran el trabajo infantil y resaltar el valor de la educación como proceso fundamental para el desarrollo de la niñez;
38. Conocer antes de iniciar el trabajo de una unidad didáctica, proyecto pedagógico o tema, los indicadores de desempeño y las diferentes formas de evaluación;
39. Desarrollar programas de nivelación cuando presente dificultades de aprendizaje o esté retrasado en el ciclo escolar en el que se encuentre matriculado y participar en programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
40. De manera especial se cuidará la orientación escolar y profesional de los estudiantes con discapacidades físicas, sensoriales y síquicas, o con carencias sociales o culturales.
41. Los estudiantes tienen derecho a solicitar y recibir información pertinente al rendimiento académico y comportamental, siguiendo las directrices señaladas para cada caso y cualquier otra documentación administrativa de la Institución que les afecte, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar el derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.
42. Los estudiantes podrán asociarse una vez terminada su relación con la Institución Educativa al finalizar sus estudios en organizaciones que reúnan a los egresados y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades de la Institución.
43. Los estudiantes tienen derecho a recibir un trato respetuoso por parte de los Docentes y a expresar libremente, en el marco del respeto y los buenos términos, sus inquietudes durante las clases.
44. Desarrollar sus labores académicas en un ambiente sano, de tolerancia y respeto por parte de sus compañeros dentro del aula.
45. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
46. Conocer el manual de convivencia de la institución.
47. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e Instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
48. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
49. Recibir asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el Aprendizaje.
50. A presentar las actividades de superación y refuerzo en las fechas programadas como lo exige la Ley 115 y el Decreto 1290 de 2009, al finalizar un periodo escolar o el año lectivo.



Parágrafo. La institución educativa Alfonso Zawadzky adopta por su naturaleza legal Los artículos comprendidos entre el 17 y el 37 de la ley 1098 de 2006, donde se plantean una serie de derechos que deben garantizarse a todos los niños, niñas y adolescentes

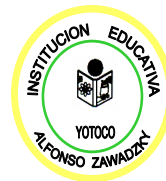
Parágrafo. El ejercicio de los derechos expresos en el presente manual implicará el reconocimiento y el respeto a los derechos de los demás Miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 27. Deberes de los estudiantes. El pertenecer a la Comunidad Educativa de la Institución ALFONSO ZAWADZKY que funciona en el Municipio de YOTOCO, dignifica y enaltece, por lo tanto, cada uno de sus Estudiantes debe exaltarla y hacerla crecer con su forma de ser y estar en Ella, comprendiendo que el ejercicio de sus derechos involucra el cumplimiento de los siguientes deberes:

1. Conocer y cumplir a cabalidad con este Manual de Convivencia.
2. Cumplir con todos los compromisos que implican su proceso de formación integral así: asistiendo puntualmente a las actividades curriculares, cumpliendo y respetando la jornada escolar, atendiendo las orientaciones de los Docentes y Directivos y desarrollando todos los trabajos, tareas, y demás compromisos requeridos para el desarrollo curricular. El estudiante debe ser consciente que el aprendizaje es un proceso personal y que en consecuencia nadie puede aprender y formarse por él.
3. Respetar a sus padres y atender las orientaciones dirigidas a su formación;
4. Cumplir el Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con la ley vigente.
5. Respetar las convicciones religiosas, morales, políticas y culturales de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, así como su dignidad, su honra, su buen nombre y su integridad física;
6. Respetar los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa, especialmente el derecho a la educación de sus compañeros, y no abusar en el ejercicio de sus propios derechos;
7. Actuar conforme al principio de la solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;
8. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;
9. Proteger y cuidar el ambiente natural de la Institución Educativa y procurar que los recursos naturales existentes sean cada vez más y mejores;
10. Cuidar de sus pertenencias y respetar las pertenencias de los demás;
11. Cuidar su cuerpo y respetar la esfera personal de las demás personas que integran la Comunidad Educativa, procurando siempre un buen estado de salud físico y mental;
12. Demostrar amor, identidad y sentido de pertenencia con la Institución Educativa;
13. Observar una conducta ejemplar en el seno de la familia, en la calle, en la Institución Educativa y en cualquier otro lugar y grupo humano en el que se encuentre;
14. Cuidar todos los muebles, inmuebles y enseres de la institución;
15. Responder, a través de sus Padres de Familia, por los daños causados a los bienes de la Institución Educativa o a las pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa;
16. Participar activamente en la formulación, desarrollo, evaluación y modificación del Proyecto Educativo Institucional y del presente manual;
17. Tener un comportamiento cívico en todo lugar, evitando hacer daño a los bienes públicos, fiscales y/o de los particulares;



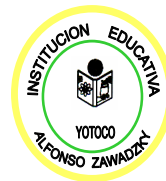
18. Desarrollar, con dedicación, seriedad, pulcritud y responsabilidad todos sus compromisos académicos;
19. Permanecer en el sitio establecido por el Docente para el desarrollo de las actividades escolares;
20. Llevar con decoro el uniforme de la Institución Educativa, pues ésta se enorgullece de acompañar a sus estudiantes en su proceso de formación. Debe portarlo adecuadamente, durante la jornada escolar y atendiendo el horario establecido;
21. Comportarse adecuadamente en los actos públicos, en los salones de clase, en los patios de receso pedagógico, las canchas de juego, en las salas de laboratorios, salas de sistemas, patio de formación, los espacios administrativos, los servicios sanitarios y demás que pertenezcan a la planta física de la Institución Educativa;
22. Permanecer dentro de la Institución Educativa hasta cuando la persona competente le autorice la salida;
23. Ingresar o salir de la Institución únicamente por las puertas autorizadas,
24. Informar oportunamente al Padre de familia de las citaciones hechas por la Institución Educativa;
25. Participar en todos los eventos de elección democrática programados por la Institución;
26. Asistir a la Institución debidamente bañado y aseado, además de llevar el cabello decorosamente arreglado y el uniforme pulcro;
27. Interactuar armónicamente con respeto mutuo de palabra y de hecho con los Directivos, Docentes y demás servidores públicos, Compañeros y Padres de Familia;
28. Cumplir con los correctivos o sanciones impuestas como consecuencia del exceso en el ejercicio de los derechos, el incumplimiento a los deberes, la incursión en prohibiciones o en faltas tipificadas como gravísimas en el presente manual;
29. **Contribuir** con el estado permanente de embellecimiento de la planta física a través del orden y aseo del salón de clases, corredores, patios de receso pedagógico, servicios sanitarios y demás espacios de las instalaciones de la Institución Educativa, evitando arrojar basuras al piso, pegar chicles, escribir en las paredes, en los pupitres y demás enseres. Al finalizar la jornada escolar, los salones de clases deben quedar limpios y en perfecto orden;
30. Llegar o salir del salón de clases y/o de la sede de la Institución Educativa, en completo orden, evitando especialmente los empujones, la violencia en el trato verbal o físico y sin detenerse en los corredores o patios de receso pedagógico.
31. Atender con respeto los actos especiales tales como izadas de bandera, formaciones, y en general todo acto cultural, cívico y religioso.
32. En caso de sostener una relación de noviazgo con alguien de la Sede, mantener un comportamiento acorde con el carácter de Institución Educativa, respetando los espacios y horarios, y evitando manifestaciones que afecten el buen nombre institucional y puedan ser inconvenientes para los demás estudiantes.
33. Presentar los soportes que justifiquen la salida de la sede y en todo caso el padre de familia es el que debe responsabilizarse en retirar al estudiante durante la jornada de clase.
34. Denunciar ante las Directivas o los Docentes cualquier situación irregular que se esté presentando o se vaya a presentar en contra de algún miembro de la comunidad educativa.



35. Permanecer dentro de las aulas durante los cambios de clase y en especial en ausencia del docente, conservando dentro de ellas el orden y una actitud positiva de crecimiento personal.
36. Contribuir a instaurar dentro de las Sedes un ambiente de respeto, amistad, fraternidad, compañerismo, colaboración y participación.
37. Los estudiantes que portando el uniforme hacen uso del transporte público o particular, deben observar un adecuado y prudente comportamiento durante los desplazamientos, acatando las normas de seguridad que les indiquen los conductores.
38. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
39. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades

ARTÍCULO 28. Compromisos de orden académico. Los estudiantes deben de tener en cuenta los siguientes aspectos que regulan los procesos académicos:

1. Responsabilizarse del proceso de aprendizaje dedicándose con empeño al estudio y demás actividades encaminadas a la búsqueda del conocimiento;
2. Proveerse de los útiles y materiales necesarios para el buen desempeño de sus labores académicas;
3. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades pedagógicas participando dinámicamente en ellas. En caso de inasistencia justificar ante la coordinación y/o director de grupo dentro de los dos días hábiles siguientes al evento que la causó: después presentar la orden al docente sin pasar una semana para la presentación de las actividades pendientes, según las fechas acordadas con el mismo;
4. Participar en forma dinámica y analítica en las actividades que se programen en cada asignatura y en la realización de proyectos que se lleven a cabo en la Institución Educativa;
5. Dedicar diariamente el tiempo necesario a las labores de complementación, profundización, consulta y lectura personal como complemento de la jornada escolar, para garantizar el aprendizaje;
6. Presentar puntual y oportunamente las evaluaciones, trabajos, proyectos, tareas y resultados de las consultas realizadas;
7. Corregir totalmente los puntos donde hayan cometido errores en las evaluaciones que se han realizado, a fin de aprender del error y cualificar su formación académica y disciplina de estudio;
8. Dedicar todo el esfuerzo y consagración para lograr la excelencia académica que la Institución se ha propuesto;
9. Participar en los proyectos de formación integral que regularmente funcionan como: medio ambiente, armonización para la convivencia, tiempo libre, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, educación sexual, audiovisuales, prevención y atención de desastres, etc.
10. Participar activa y responsablemente de los cursos preparatorios para las pruebas de estado y demás cursos de extensión y de laboratorio que se programen;



11. Seguir el conducto regular para la solución de situaciones conflictivas de orden académico, durante el desarrollo del periodo lectivo, de acuerdo a las instancias planteadas en el sistema institucional de evaluación (Ver Artículo 29 SIEE)
12. Ajustarse a las normas legales en lo referente a las actividades de nivelación y de apoyo para la superación de las deficiencias académicas.
13. Para ingresar al año siguiente, los educandos deben estar a paz y salvo con todas las materias del año lectivo anterior;
14. Realizar las actividades de nivelación dentro del calendario académico que se establezca para cada periodo y en las fechas aprobadas por el Consejo Académico.
15. Apropiarse del Sistema de Evaluación Institucional y su profundización en las reuniones de Dirección de Grupo.

ARTÍCULO 29. Asistencia y puntualidad en clases. Los estudiantes deben tener en cuenta los siguientes aspectos que regulan la asistencia a clases:

1. Asistir puntualmente a todos los periodos de clase que tiene la jornada escolar en cada nivel de enseñanza.
2. Presentar por escrito, las justificaciones a las inasistencias a clase o a cualquier otra actividad escolar, debidamente firmadas por el Padre de Familia, con sus correspondientes soportes, dentro de los dos días siguientes a la ocurrencia de la inasistencia. Estas se entregan al Director de Grupo.
3. En caso de que la ausencia se presente por enfermedad se debe anexar la correspondiente incapacidad médica.
4. Cuando se presenten inasistencias de un estudiante hasta por tres días consecutivos y sin justificación alguna, el Director de grupo del estudiante procederá a citar al padre de familia, en el correspondiente formato.
5. Cuando se presente reincidencia en los periodos de inasistencia del estudiante sin justificación alguna y exista caso omiso por parte del padre o acudiente de éste ante las citaciones que haga el Director de grupo y/o Coordinador, la Rectoría pasará a la Comisaría de Familia el correspondiente informe como lo establece La Ley de la Infancia y la Adolescencia.
6. Las justificaciones por escrito que presenten los estudiantes no los exonerara de las faltas de asistencia, sino que les dará el derecho de presentar ante el docente del área correspondiente, las actividades que exigieran una determinada valoración dentro del proceso de evaluación.
7. Los estudiantes que por recomendación médica o incapacidad física no puedan asistir o realizar actividades en el área de Educación Física, deberán presentar ante la Coordinación la respectiva incapacidad médica. La incapacidad que genere impedimento de efectuar cierto tipo de actividad física no exonera al estudiante de asistir a clases como un observador y colaborador del docente y lo obliga a presentar ante el docente trabajos propios del área.
8. La inasistencia a clase justificada o no justificada, no libera al estudiante de presentar sus compromisos académicos al reintegrarse de nuevo a clases.
9. Los permisos que requieren los estudiantes dentro de la jornada escolar para abandonar la institución, serán concedidos por el Coordinador o el Rector y en su ausencia por el jefe de disciplina, previo diligenciamiento del formato correspondiente para ausentarse de clases y



la presencia del padre de familia o el acudiente autorizado. Estos retiros con permisos se harán por solicitudes verbales o escritas por parte del padre de familia o acudiente ante la situación de calamidad doméstica, citas médicas o judiciales, indisposición física dentro de la jornada escolar.

ARTÍCULO 30. Acciones no permisibles. (Prohibiciones) A los niños, a las niñas y a las y los jóvenes matriculados en la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY que funciona en el Municipio de Yotoco, NO les está permitido:

1. Portar, traficar y/o consumir o inducir al consumo de cualquier sustancia que genere adicción, dependencia o que altere el comportamiento normal de la persona humana, dentro de la Institución Educativa o fuera de ella (usando el uniforme).
2. Portar y/o utilizar armas o cualquier objeto que pueda atentar contra la integridad física de la comunidad educativa o la planta física.
3. Practicar juegos bruscos.
4. Evadirse del salón de clases, de cualquier espacio pedagógico o de la Institución.
5. Interrumpir las clases con actos inoportunos que impidan el normal desarrollo de las mismas
6. Dañar la planta física y demás bienes muebles y enseres que se encuentren en la Institución Educativa.
7. Hacer burla o mofa a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
8. Presentarse a la Institución Educativa sin uniforme y/o usar prendas que no formen parte del mismo.
9. Tomar sin permiso cualquier objeto que pertenezca a otra persona o a la Institución Educativa.
10. Practicar juegos de azar tales como dados, naipes, tapón y toda actividad que implique apostar dinero.
11. Conformar pandillas o grupos para atentar contra la integridad física o moral de algún miembro de la comunidad educativa.
12. Gritar de manera estridente, silbar, rechiflar, esputar y eructar en actos públicos o en el desarrollo de las actividades escolares.
13. Incurrir en manifestaciones morbosas, impúdicas e inmorales.
14. Generar conflictos que afecten la convivencia cuyas causas sean la injuria, la calumnia, los falsos testimonios, el engaño o la mentira.
15. **Participar, provocar, incitar y/o animar peleas entre compañeros dentro y fuera de la institución.**
16. Agredir, intimidar, irrespetar, sobornar o extorsionar a algún miembro de la comunidad educativa.
17. Acosar sexualmente o incurrir en actos sexuales abusivos contra una persona de la comunidad educativa.
18. Llamar a los estudiantes y/o profesores con apodosos o remoquetes.
19. Jugar y/o comer durante la clase.
20. Negarse a participar en el desarrollo de las actividades escolares o académicas sin causa justificada.
21. Falsificar, sustraer, suplantar documentos oficiales.



22. Lanzar dentro o fuera de la institución bombas con agua, huevos, talcos, harinas, pólvora o cualquier otra sustancia lesiva a la salud e integridad física.
23. Hacer caso omiso a un llamado de atención de un Directivo o Docente de la Institución.
24. Practicar actos de vandalismo en la Institución, en la calle o en la Comunidad donde habita, en tanto que estos actos afectan el buen nombre del Establecimiento Educativo.
25. Irrespetar los Símbolos Patrios y los de la Institución Educativa en actos comunitarios y públicos.
26. Realizar actos agresivos que generen la ira o el intenso dolor de algún miembro de la comunidad.
27. Presentarse a la Institución Educativa sin bañarse, con olores desagradables, cabello sucio y/o desordenado, con el uniforme mal presentado o incompleto.
28. Usar dentro de la Institución Educativa maquillaje exagerado y demás accesorios innecesarios y discordantes con el uniforme y el carácter o condición de estudiante.
29. Utilizar dentro de la Institución cualquier tipo de aparatos electrónicos que interrumpen procesos pedagógicos y no se requieran para el normal desarrollo de las clases.
30. Utilizar el celular en horas de clase. Generar indisciplina en el trabajo académico por la utilización del mismo y darle uso indebido en los espacios permitidos.
31. Presentarse a la Institución con prendas de vestir inadecuadas cuando no asiste a la jornada escolar.
32. Realizar negocios, ventas, rifas y otras actividades de carácter lucrativo sin previa autorización del Consejo Directivo.
33. Consumir cualquier tipo de alimentos o masticar chicle durante las actividades pedagógicas.
34. Jugar o practicar actos de satanismo brujería, hechicería y todo lo que atente contra los buenos principios morales, dentro de la Institución.
35. Ingresar sin autorización a los espacios de uso reservado para los Directivos, Docentes, Administrativos y de Servicios Generales.
36. Atender personas por las mallas exteriores de las Sedes; comprar alimentos u otros elementos a vendedores ambulantes externos, durante la jornada escolar y desde el interior de la Sede.
37. Portar el uniforme de la Institución Educativa por fuera de las actividades escolares.

Parágrafo. La institución no se hace responsable por la pérdida de cualquier tipo de objeto que porten los estudiantes. (Computadores, celulares, audífonos, parlantes, útiles escolares,....etc.)

CAPITULO TERCERO

CLASIFICACION DE LAS FALTAS, EL CONDUCTO REGULAR, EL DEBIDO PROCESO, LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS Y ACCIONES CORRECTIVAS

ARTÍCULO 31. El estudiante, persona disciplinable, para alcanzar el pleno desarrollo de su personalidad, el acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos, religiosos, el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas; **ejercerá sus derechos, cumplirá con sus deberes, respetará las prohibiciones y evitará la incursión en las faltas descritas en este manual.** El incumplimiento de las normas de convivencia será valorado considerando la situación y las condiciones personales de cada estudiante, de acuerdo con el



esquema de seguimiento planteado por la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY, con base en la filosofía y en los procedimientos sobre el buen desarrollo de la convivencia social.

ARTÍCULO 32. Falta Disciplinaria. Se considera una falta disciplinaria, toda conducta o comportamiento que se identifique como una extralimitación en el ejercicio de los derechos, el incumplimiento de los deberes, la incursión en las prohibiciones y la comisión de cualquier tipo de falta, expresos en este Manual de Convivencia.

Parágrafo 1. Se constituye falta disciplinaria grave o leve, toda conducta o comportamiento que se identifique como una extralimitación en el ejercicio de los derechos, el incumplimiento de los deberes, la incursión en las prohibiciones, debidamente preestablecidas en este manual de convivencia.

La gradualidad de la falta se establecerá de conformidad con los criterios señalados en los artículos 39 y 40 de este manual.

Parágrafo 2. Toda falta disciplinaria da origen a un correctivo de carácter pedagógico o inicio de proceso disciplinario por parte de la autoridad competente.

ARTÍCULO 33. Prescripción de la acción disciplinaria. La Institución Educativa no podrá sancionar una falta, ni excluir a un estudiante si ha terminado el año escolar en el cual se incurrió en la falta disciplinaria. La acción se extingue cuando el alumno pasa de un año lectivo a otro.

ARTÍCULO 34. Responsabilidad intencional o negligente. Los estudiantes que individual o colectivamente causen daños de forma intencional o negligente al material, equipos o instalaciones de la Institución, quedan obligados sin excepción a reparar el daño causado o resarcir económicamente su reparación. Igualmente el estudiante que sustraiga bienes de la Institución deberá restituir lo sustraído en las mismas condiciones y someterse a los procedimientos que exija la gravedad de la falta dentro de la Institución contemplados en el presente Manual de Convivencia, como también frente a las autoridades judiciales según sea el caso. En toda circunstancia, los padres o acudientes de los estudiantes serán responsables civilmente en los términos previstos por la ley y este reglamento.

ARTÍCULO 35. Clasificación de las faltas. Para efectos de la aplicación de acciones pedagógicas especiales, las acciones correctivas o sanciones y la exclusión, las faltas disciplinarias se clasifican en gravísimas, graves y leves.

ARTÍCULO 36. Faltas gravísimas. Son las faltas contra el orden moral y ético, las cuales por su magnitud y trascendencia afectan ostensiblemente el hacer pedagógico y académico, lesionando o perjudicando física y/o psicológicamente a los demás miembros de la comunidad educativa, afectando negativamente la participación de los distintos estamentos en actividades institucionales, y dificultando el rendimiento académico y la convivencia armoniosa en la Institución.

Son faltas gravísimas las siguientes:

1. Causar lesiones personales a un miembro de la Comunidad Educativa.



2. Portar y/o usar armas de fuego o corto punzantes o cualquier otro objeto con el que se pueda hacer daño a la integridad física de una persona;
3. La tenencia, tráfico, o consumo de cualquier sustancia que genere adicción y altere el comportamiento de la persona humana;
4. El hurto, entendido como el hecho de apoderarse de una cosa ajena, mueble o enseres, con el propósito de causar daño u obtener provecho para sí o para otro;
5. El soborno, amenaza o la extorsión a algún miembro de la Comunidad Educativa;
6. La ejecución de actos tendientes a provocar anarquía general;
7. Crear o estimular la organización de pandillas o pertenecer a una de ellas y participar como autor intelectual o material de conductas delictivas;
8. Acosar sexualmente o incitar a compañeros a realizar abuso sexual.
9. Adulteración, sustracción o falsificación de documentos públicos como libros-planillas de calificación, certificados médicos, excusas, constancias, boletines de calificaciones, actividades de valoración académica, actas de refuerzo y superación, documentos de identidad, y en general cualquier documento relacionado con la actividad de la Institución Educativa.
10. Realizar actos vandálicos (con espíritu de destrucción) en la Institución Educativa, en la calle o en la comunidad donde habita, en tanto que estos actos afectan el buen nombre del Establecimiento;
11. Ejecutar de manera individual o colectiva actos o conductas tipificadas como delitos en el ordenamiento penal.
12. La suplantación de personalidad en actos de la vida escolar y la falsificación de documentos de la Institución, mientras no constituyan delitos que sean de conocimiento de la autoridad penal correspondiente.
13. Agredir de palabra o de hecho a un Directivo, Docente, Administrativo, estudiante de la Institución, al igual que a cualquier persona ajena a ésta, que se encuentre en el interior de una Sede.

Parágrafo 1. Las acciones punibles y legalmente judicializables deben ser informadas a las autoridades pertinentes, Dando estricto cumplimiento al artículo 18 de la ley 1098 citando y cumpliendo así mismo la Ley de garantías, donde habla expresamente de trato negligente y omisión. Ver también, Artículo 53 de ley 1098. Artículo 54 de ley 1098 de infancia y adolescencia.

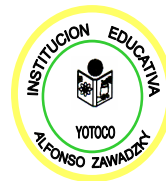
Parágrafo 2. El incurrir en alguna de las faltas tipificadas como gravísimas puede dar lugar a la exclusión del Estudiante de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 37. Faltas graves. Son aquellas que interfieren en el normal desarrollo de las actividades institucionales, afectando el ejercicio de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

Constituyen faltas graves los siguientes comportamientos:

1. La reiteración durante el mismo año lectivo en la comisión de faltas leves.
2. La injuria, difamación, calumnia u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
3. La discriminación a un miembro de la comunidad educativa.

Carrera 5 No. 5-79 Telefax 2525150
www.yotocozawadzky@yahoo.es



4. Los daños graves causados por uso indebido o intencional en las instalaciones, materiales, equipos, elementos de aseo, o documentos que pertenezcan a la comunidad educativa o en los bienes de miembros de la Institución.
5. Los actos que inciten o perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Institución.
6. **La práctica o incitación de actos que pongan en riesgo la integridad física o vida de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera de las Sedes.**
7. El incumplimiento de las correcciones pedagógicas y sanciones impuestas.
8. Las amenazas directas o indirectas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Evadirse de la sede respectiva durante la jornada escolar.
10. La destrucción premeditada de los implementos escolares, cuadernos, libros o trabajos de sus compañeros.
11. Comportamiento inmoral, o práctica de escenas morbosas o vulgares.
12. Ingresar a las sedes respectivas a través de lugares no autorizados y diferentes a las puertas de acceso habilitadas para ello.
13. No ingresar a las clases correspondientes estando dentro de la sede respectiva y en jornada escolar.
14. Emplear vocabulario vulgar y ofensivo contra miembros de la comunidad educativa.
15. Ser reiterativo en no usar el uniforme de diario o de educación física cuando correspondan, especialmente en el caso de que se sabe que posee estos uniformes.
16. Pegar chicles o elementos adhesivos en los cuerpos de los compañeros, paredes, mobiliario, elementos de la sede respectiva.
17. Rayar, escribir en las paredes de los diferentes espacios de las sedes educativas.
18. Interrumpir reiteradamente las clases con intervenciones que motiven dentro de sus compañeros desatención en las clases.
19. Desobedecer o asumir de manera agresiva, desafiante o altanera los llamados de atención que se le haga por parte de un Directivo o cualquier Docente de la Institución.
20. Portar o difundir literatura, videos, o revistas pornográficas dentro de la Institución Educativa.
21. El incumplimiento sistemático de los deberes consagrados en el presente Manual de Convivencia.
22. El encubrimiento de faltas que atenten contra el presente Manual de Convivencia, cometidas por sus compañeros, pudiendo llegar a convertirse en cómplice de ellas.
23. Realizar fraude en actividades escolares, evaluaciones, trabajos, adulteración de permisos, excusas, boletines.
24. No presentarse a cumplir con las actividades académicas programadas por la Institución en las fechas y horas señaladas para tales efectos.
25. Comisión comprobada por parte de autoridades judiciales de delitos por fuera de la Institución.
26. Esconder las pertenencias de miembros de la comunidad educativa.
27. Utilizar el nombre de la institución para realizar actividades en beneficio propio, sin haber obtenido permiso de las directivas.

ARTÍCULO 38. Faltas leves. Se consideran faltas leves aquellas situaciones o actitudes que afectan mínima y ocasionalmente el ejercicio del derecho a la educación de cada estudiante y de su grupo de iguales, dificultando en esta forma, el hacer pedagógico y académico propio de la cotidianidad



escolar de la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY. Son aquellas que contrarían sus deberes.

Constituyen faltas leves los siguientes comportamientos:

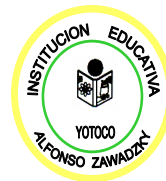
1. Llegar tarde a la iniciación de la jornada escolar, a cada una de las clases o a las actividades programadas.
2. Poner sobrenombres a los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover el desorden en corredores o aulas, salirse del salón sin autorización durante los cambios de clase con o sin la presencia del docente.
4. Realizar demostraciones exageradas de afecto con compañeros de igual o diferente sexo, manifestaciones que no sean propias de las relaciones fraternas entre estudiantes e impropias dentro de un establecimiento educativo.
5. Consumir alimentos o masticar chicle durante las actividades pedagógicas con la excepción de que por alguna circunstancia se autorice hacerlo.
6. Negarse a realizar las actividades programadas por el Docente o por quien haga sus veces ante la ausencia de éste.
7. Ingresar objetos que no corresponden al quehacer escolar y con los cuales se causa perturbación a las actividades escolares normales.
8. Comercializar productos dentro de las sedes sin autorización de la Rectoría.
9. Realizar compras o conversar con personas a través de las mallas y ventanas que rodean las sedes educativas.
10. Faltar a clases de manera injustificada.
11. No justificar oportunamente la inasistencia a clase.
12. Impedir el normal desarrollo de las clases.
13. Descuido y falta de pulcritud e higiene en la presentación personal.
14. Apropiarse de los elementos facilitados por cualquier miembro de la comunidad educativa
15. Interrumpir el normal desarrollo de las clases y actividades pedagógicas con la manipulación o utilización de aparatos electrónicos, etc.

ARTÍCULO 39. Circunstancias atenuantes de las faltas. Se considerarán como atenuantes de las faltas las siguientes circunstancias:

1. Admitir la falta
2. Si el estudiante no ha sido sancionado;
3. El grado de escolaridad del estudiante y su edad psicológica.
4. Si el estudiante actúo por intimidación o en defensa propia.
5. Procurar voluntariamente después de la falta cometida, anular o disminuir sus efectos.
6. Si el estudiante actúo por razones nobles o altruistas, por haber sido inducido por un Docente o por un compañero.

ARTÍCULO 40. Circunstancias agravantes de las faltas. Se considerarán como agravantes de las faltas las siguientes circunstancias:

1. Si la falta se cometió por intolerancia y discriminación referidas a la raza, el género o las creencias.
2. Si la conducta se ejecuta con abuso de la condición de superioridad sobre la víctima.
3. La reiteración de la conducta sancionable.



4. Tratar de evadir la responsabilidad en el hecho o inculpar a terceros en el hecho.
5. El grado de perturbación de la convivencia escolar;
6. El daño comunitario que haya causado, el mal ejemplo dado, la complicidad y el perjuicio causado
7. El grado de participación en el hecho.
8. Si el estudiante actuó con intencionalidad o premeditación.
9. La magnitud del daño causado.

ARTÍCULO 41. Competencia para conocer y calificar las faltas disciplinarias. (Conducto regular).

Toda presunta falta disciplinaria será conocida respectivamente por:

1. El docente que conozca la falta
2. El director o directores de grupo.
3. El director de grupo y la mesa de conciliación de conflictos.
4. El Coordinador de sede y el comité de convivencia
5. El Rector.
6. El Consejo Directivo.

ARTÍCULO 42. El debido proceso y sus principios: El debido proceso es el conjunto de garantías a las que tiene derecho un estudiante, cuando se presume que se ha extralimitado en el ejercicio de sus derechos, ha incumplido con sus deberes y/o ha incurrido en las prohibiciones o en una falta contemplada en el manual de convivencia.

Son principios del debido proceso:

- a. Preexistencia de las faltas.
- b. Tipificación de la falta según Manual de Convivencia
- c. Presunción de inocencia
- d. Conocimiento claro y preciso de la situación
- e. Derecho a la defensa. (Descargos)
- f. Presentación de pruebas y valoración de las mismas.
- g. Análisis de la situación
- h. Decisión de la autoridad competente.
- i. Conciliación y/o acuerdo.

Los procedimientos que se establezcan en los manuales de convivencia tienen que garantizar, como mínimo, los siguientes elementos que se desprenden del artículo 29 de la Constitución Política:

- *La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas posibles de sanción.*
- *La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.*
- *El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.*



- La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
 - El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.
 - La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
 - La posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.
- (Sentencia 1233 de 2003 en armonía con la Sentencia T-301 de 1996).

ARTÍCULO 43. Proceso frente a las faltas leves. Con el fin de corregir este tipo de faltas disciplinarias, se llevará a cabo el siguiente proceso:

1. En caso de ocurrir por primera vez, realizar **amonestación verbal** y recomendaciones al estudiante en privado, por parte del docente conector de la falta. Se hace anotación en la hoja de control de asistencia.
2. En caso de reincidir por segunda vez, hacer **amonestación por escrito**, con anotación en el observador del alumno y se reporta el caso inmediatamente al director de grupo quien **notificará al padre de familia**.
3. El director de grupo procede a verificar la ocurrencia de los hechos y determina si existiere una o varias conductas constitutivas de falta disciplinaria, procediendo a complementar el reporte preliminar que le fue entregado, con el esclarecimiento de los motivos determinantes de la falta, las circunstancias de tiempo, modo o lugar en las que se cometió, el perjuicio causado y la responsabilidad disciplinaria en cabeza de las personas comprometidas.
4. El Director o directores de Grupo que corresponda, podrá solicitar la intervención de una de las **Mesas de conciliación de Conflictos**, de acuerdo a la organización y horarios programados.
5. En la mesa de conciliación de Conflictos, se suscribe un acta en la que se consignan los compromisos adquiridos entre ellos, el cumplimiento de la acción pedagógica fijada por el director de grupo respectivo según el Manual de Convivencia y la no reincidencia.

Parágrafo: En ningún caso se puede, o podrá entrar en conciliación con procesos, actuaciones o faltas que son consideradas bajo presunción como delitos o infracciones de ley.

ARTÍCULO 44. Proceso frente a faltas graves. Con el fin de corregir este tipo de faltas disciplinarias, se llevará a cabo el siguiente proceso:

1. Hacer amonestación por escrito por parte del **docente conector de la falta**, con anotación en el observador del alumno y se reporta el caso inmediatamente al director de grupo.
2. El **director de Grupo**, en un término no mayor a **dos** días hábiles después de reportados los hechos, procede a verificar la ocurrencia de los mismos y determina si existiere una o varias conductas constitutivas de falta disciplinaria, procediendo a complementar el reporte que le fue entregado, con el esclarecimiento de los motivos determinantes de la falta, las circunstancias de tiempo, modo o lugar en las que se cometió, el perjuicio causado y la responsabilidad disciplinaria en cabeza de las personas comprometidas y se procede a notificar al estudiante y al padre de familia del



inicio de proceso disciplinario, formulación de presuntas faltas cometidas con sus respectivas pruebas y la indicación del tiempo para formular descargos .

3. **Se da Traslado del caso por parte del director de grupo a la coordinación de la sede**, quien ante las circunstancias atenuantes o agravantes de la misma, podrá realizar una **Amonestación al estudiante**, o en un término no mayor de **tres** días hábiles procederá a convocar al comité de convivencia.
4. **El coordinador de la sede convoca al comité de convivencia**, para el análisis, presentación de todas las situaciones y evidencias, garantizando el derecho a la defensa, la presencia del estudiante o estudiantes implicados, del Personero estudiantil y del Padre de Familia del estudiante. A partir del cual el estudiante podrá ser sancionado hasta con cinco días hábiles de **suspensión del derecho de asistencia a clase**, o la realización de una **acción pedagógica especial de carácter formativo** de acuerdo al presente manual, el cual será realizado en la casa bajo la supervisión de los padres o acudientes.
5. **Se da traslado del caso por parte del coordinador de la sede a la Rectoría** de todos los registros de lo actuado. Allí se procederá a confirmar la incursión en dicha falta y allegarán la totalidad de las evidencias, conformando un archivo debidamente numerado, con acta de apertura y con todos los documentos que tengan que ver con el proceso, incluyendo las actas de conciliación ya firmadas e incumplidas, los compromisos establecidos e incumplidos y **se redacta el documento de formulación de cargos**, el cual debe ser entregado al padre de familia y al estudiante en presencia del Personero Escolar. Si el correctivo a aplicar corresponde según criterio, a una falta grave, se procede a expedir la resolución con la acción correctiva correspondiente.

ARTÍCULO 45. Proceso frente a las faltas gravísimas. Con el fin de corregir este tipo de faltas disciplinarias, se llevará a cabo el siguiente proceso:

1. Una vez se han cumplido las actuaciones de los numerales 1, 2, 3, 4,5 del artículo anterior, si la acción correctiva a aplicar es **la exclusión**, se traslada el caso al Consejo Directivo.
2. **Formulación de cargos en el seno del Consejo Directivo del Gobierno Escolar.** El Rector (a) en un término no mayor de **cinco días hábiles** (Después del conocimiento del caso), en reunión extraordinaria del consejo directivo convocada para tal fin, presenta los registros de todo lo actuado, para su correspondiente estudio y toma de decisiones, con la presencia del estudiante, el padre de familia y del Personero(a) escolar. Después de presentadas todas las consideraciones y escuchadas todas las partes, garantizando de manera especial el derecho a la defensa, el Consejo Directivo decide con respecto a la exclusión del estudiante o si se aplica otro tipo de correctivo.

“La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso; separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada



por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". (ST- 316/94).

Parágrafo 1. De conformidad con lo establecido en la ley 115, la ley 715, el decreto 1860 y el decreto 1850, la persona competente para aplicar correctivos a las faltas de carácter grave o gravísimas y contravenciones ocurridas al manual de convivencia, es el Rector. El Consejo Directivo es órgano consultor para la toma de decisiones por la comisión de hechos gravísimos.

Aquellas faltas gravísimas tipificadas como delito por la ley colombiana serán tratadas según los procedimientos establecidos en este manual y de lo actuado se dará información a los entes competentes para la acción a la que haya lugar (Inspección de policía, comisaría de familia, juez de menores, fiscalía).

Parágrafo 2. En todos los casos y para todas las actuaciones de faltas tipificadas como graves o gravísimas, deberá estar presente el padre de familia, como representante del menor, y el Personero escolar cuando el estudiante inculcado así lo solicite.

Parágrafo 3. Para todos los casos, **los registros de todo lo actuado**, deben archivarse en la Secretaría General de la Institución y éstos se constituyen en antecedentes para verificar la reincidencia como constitutiva de falta gravísima, causal de exclusión, para reponer o apelar o para atender las posibles demandas ante la jurisdicción ordinaria.

ARTÍCULO 46. Información a la Comisaría de Familia. La Rectoría comunicará de los hechos y procedimientos realizados a la Comisaría de Familia.

ARTÍCULO 47. Publicación de la resolución. Se enviará copia de la resolución de exclusión a la Comisaría de Familia, al Padre de Familia y se publicará en la cartelera informativa.

ARTÍCULO 48. Precisiones y garantías en los procesos disciplinarios:

1. **Precisiones:** Con el fin de dejar en claro los términos empleados para la aplicación del debido proceso se hacen las siguientes precisiones.

- a. **Amonestación verbal:** Consiste en un dialogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, en el que se trata de hacer ver sus dificultades y las necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento. Se registra la observación en la hoja de control de asistencia diaria de clases.
- b. **Amonestación por escrito:** Se realiza en formato especial con anotación en el observador del alumno. En él se señala el tipo de falta cometida de acuerdo a lo contemplado en este manual, el estudiante debe firmar y escribir los descargos y escribir a que se compromete en adelante.
- c. **Notificación al padre de familia o acudiente:** Se realiza cuando el estudiante incurre en un comportamiento incorrecto sin mostrar la intención de cambio, se cita para informarle sobre las anomalías presentadas. En este encuentro deben estar presentes las partes, se deja constancia en el observador del alumno con las correspondientes firmas y se procede a firmar el compromiso pedagógico especial según lo estipulado en el presente manual.



- d. **Comité de convivencia:** Conformado de acuerdo al art 109 del presente manual ,en el cual se le notifica al estudiante las presuntas faltas de que se le acusa, se le permite hacer descargos, adjuntar pruebas y finalmente se toma una decisión que puede ser una acción correctiva o absolución.
- e. **Mesas de conciliación.** Encargadas de conciliar, mediante el dialogo, los conflictos que se presenten entre los estudiantes.
La Mesa de Conciliación de Conflictos es un espacio de los estudiantes para los estudiantes. Con la orientación del Comité Armonización para la Convivencia Escolar (CACE), en cada sede y jornada se conformarán las mesas de conciliación que sean necesarias de acuerdo al número de grados de cada Sede. Cada mesa estará integrada hasta por tres estudiantes previamente capacitados como conciliadores, por el Comité (CACE) quien a la vez les hará un acompañamiento en su tarea, conservando la mesa su independencia y autonomía una vez esté funcionando. En cada mesa habrá un secretario que levantará el acta de cada reunión efectuada en un libro especialmente habilitado para ello, que debe contener: lugar y fecha, participantes, objetivo de la reunión, desarrollo de la reunión, acuerdos a los que se llegan, medidas adoptadas, nombre y firma de los participantes.
- f. **Suspensión del derecho de asistencia a clase.** La suspensión del derecho de asistencia a clase, se aplicaría al estudiante, con talleres escritos que presentaría sobre las temáticas que dejara de ver en el programa del curso, previo calendario y concertado con el docente. La aplicación de la presente suspensión, nacería del reiterado incumplimiento de sus obligaciones contraídas por quien se matricula en la Institución Educativa.

Según la corte constitucional. Sentencia T 644 del 8 de mayo de 1982. MP. Doctor Alejandro Martínez Caballero.

“Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea, pero no podría implicar su pérdida total, por ser un derecho inherente a la persona”

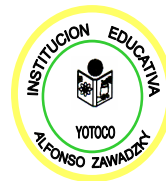
- 2. Garantías:** A los estudiantes que se le realicen procesos disciplinarios se les deberán brindar las garantías que fueran necesarias antes, durante y después del proceso, como son:
- En todo comité de convivencia deberá estar presente el estudiante para que haga uso de su derecho a la defensa y el padre de familia o acudiente.
 - En caso de que el estudiante acusado considere necesario podrá pedir la colaboración del personero de los estudiantes.
 - Toda sanción de falta graves, o gravísimas deberá formalizarse a través de una resolución firmada por los integrantes del Comité de convivencia y el Rector.
 - Sin perjuicio de la sanción impuesta, el estudiante que haya realizado algún daño deberá responder económicamente por su valor o por las reparaciones a que hubiere lugar.
 - Al estudiante que le sea cancelada la matrícula, no será admitido en la institución para el año siguiente.
 - El estudiante que sea suspendido, tendrá derecho a realizar actividades de recuperación de las evaluaciones que se realicen durante la sanción.



- g. **Cuando el padre de familia no se presenta a la institución para enterarse de las faltas de su hijo o de las decisiones tomadas a nivel disciplinario, se enviará informe al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Comisaría de familia y/o al personero municipal.**
- h. Cuando un estudiante incumpla con el acta de compromiso impuesta por el Consejo Directivo, se le cancelará de inmediato la matrícula, así la nueva falta cometida sea leve.
- i. El Consejo Directivo podrá determinar la renovación de la matrícula de un estudiante con problemas disciplinarios, mediante acta de compromiso, de acuerdo con el seguimiento disciplinario de dicho estudiante.
- j. Ningún estudiante recibirá como sanción el cambio de grupo, jornada o sede, sin previo análisis de la situación por parte de los directivos de las respectivas jornadas o de las sedes, en común acuerdo con los directores de grupo.
- k. El Comité de convivencia será convocado según la gravedad de la o las faltas cometidas.
- l. **Todo conflicto que se presente entre estudiantes, será tratado en primera instancia por los Comités de Resolución de Conflictos. De continuar la problemática se procederá de acuerdo con este Manual de Convivencia.**
- m. Toda sanción de suspensión será cumplida por el estudiante en su residencia, realizando trabajo pedagógico para no interrumpir su proceso de formación.
- n. El estudiante o su acudiente, podrán presentar recurso de reposición, en los tres días siguientes de haber sido notificados de la sanción.
- o. Al estudiante que haya sido sancionado y cambie su actitud de forma positiva, se le hará la anotación en la hoja de vida y se tendrá en cuenta en el informe final de valoración.
- p. En primaria y preescolar se dará prioridad a procesos de formación. Solo se recurrirá a la sanción en caso que el docente y/o directivo docente, lo consideren completamente necesario.

ARTÍCULO 49. Acciones pedagógicas especiales de carácter formativo. Cuando una falta disciplinaria se considere que amerita procesos formativos, se orientará una de las siguientes acciones de tipo pedagógico especial, según el caso y el grado de escolaridad del estudiante:

- a. Participación en sesiones de reflexión sobre los comportamientos y conductas que fortalecen el proceso de formación integral, orientado por un Docente que maneje la temática, o la orientadora escolar. Esta actividad se llevará a cabo dentro del horario de clases.
- b. Reparación de la falta y socialización ante su grupo de la forma como se realizó. La responsabilidad civil se encuentra en cabeza del Padre de Familia. La asignación y el seguimiento está a cargo del docente conocedor de la falta.
- c. Elaboración de carteleras, afiches, pancartas, carteles o volantes con mensajes alusivos al mejoramiento de los comportamientos que originaron la falta disciplinaria. La asigna y controla el Director de grupo.
- d. Diálogos personales con el Rector(a), con el Coordinador o con la orientadora escolar.
- e. Demostrar con hechos, la decisión de no volver a incurrir en la falta disciplinaria, una vez presentados los compromisos por escrito ante el docente conocedor de la falta.
- f. Investigar y exponer ante el grupo, los efectos negativos que generan las conductas realizadas, cómo se deben corregir y que valores se deben construir para no incurrir en ellas. Apoyo y seguimiento del Director de Grupo y la Mesa de Resolución de Conflictos.



- g. Presentar ante el Director de Grupo, el registro de un diálogo familiar, hecho por el Padre de Familia, desarrollado con el fin de acompañar al estudiante en el mejoramiento de las conductas realizadas.
- h. Seminarios de orientación a padres de familia y estudiantes sobre las causas y los efectos de las conductas o comportamientos que generaron la acción pedagógica, como forma de apoyar el proceso en familia y compromisos por escrito tanto del padre como del estudiante. Dirigido por la Orientadora Escolar.
- i. Elaboración y publicación de escritos mediante los cuales identifique los problemas generados en la convivencia escolar y muestre de manera clara su compromiso de no volver a incurrir en actuaciones que alteran la armonía.

Parágrafo 1. La Dirección del Grupo registrará en el observador del alumno, su concepto sobre la forma como se desarrollaron las actividades pedagógicas especiales.

Parágrafo 2. La inobservancia o la falta de responsabilidad y compromiso en el desarrollo de las actividades pedagógicas especiales, serán consideradas como incumplimiento a los deberes y se constituirá en otra falta disciplinaria la cual se debe calificar y sancionar conforme a lo estipulado en el presente manual.

Parágrafo 3. Todo llamado de atención por escrito será tenido en cuenta para la rebaja de la valoración del comportamiento al final de periodo.

ARTÍCULO 50. Acciones correctivas para el caso de las faltas disciplinarias consideradas graves. Las acciones correctivas son las siguientes:

1. **Amonestación al estudiante:** Es un llamado de atención escrito que impone la Coordinación encargada de los asuntos de los estudiantes y que tiene implícita la presencia del Padre de Familia y conlleva el establecimiento de compromisos tanto de los Padres de Familia como del Estudiante. El acta de la reunión se registra en el libro de compromisos de la Institución y será suscrita por el Coordinador, el Padre de Familia y el Estudiante con copia en el observador del alumno. En el acta debe aparecer la fecha, la hora y el sitio de la reunión, las causas de la amonestación y los compromisos.
2. **Suspensión del derecho de asistencia a clase.** Mediante previa citación al Padre de Familia, y aprobación escrita de la Rectoría, una vez se registre el acta de la reunión en el Libro de Compromisos que diligencia la Coordinación, el Coordinador hará entrega del Estudiante para que en Familia se considere y decida sobre su permanencia en la Institución Educativa. Si dentro de los tres días siguientes a la imposición de la sanción el Padre de Familia no se presenta a la Coordinación, la entrega del estudiante se hará por intermedio de la Comisaría de Familia, del Director de Grupo o el mismo Coordinador, quien hará presencia en la residencia del estudiante para notificar por escrito la acción correctiva y llevar a cabo la entrega, haciendo claridad sobre el objetivo de dicho acto..

ARTÍCULO 51. Acciones correctivas para el caso de las faltas disciplinarias consideradas gravísimas:

Exclusión de la Institución Educativa. La autoridad escolar competente, cuando se haya incurrido en una falta gravísima, una vez agotado el debido proceso, podrá decidir la exclusión del estudiante. De todas maneras se debe considerar que la exclusión es un evento extremo, pues el



objetivo central de este manual, es formar a los estudiantes en el cumplimiento de normas de convivencia. La exclusión de un estudiante no es una sanción es un acto extremo en el cual se debe garantizar: **“el reconocimiento y respeto de la dignidad humana, el derecho a la defensa, la misión formadora que debe cumplir la institución educativa y la calidad de personas y de formadores de la que están investidos todos los participantes en el proceso.”**

CAPÍTULO CUARTO RECURSOS

ARTÍCULO 52. Contra los actos que imponen una acción pedagógica especial o las acciones correctivas, proceden los siguientes recursos:

1. **El de reposición**, ante el mismo funcionario (docente, Coordinador, Rector) que tomó la decisión para que la aclare, modifique, revoque o confirme.
2. **El de apelación**, se presenta ante el funcionario (Coordinador, Rector) que impuso la sanción.
3. **El de queja**, cuando el funcionario no entrega la apelación al inmediato superior se procede a interponer la queja.

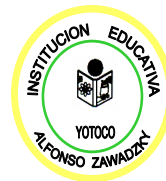
ARTÍCULO 53. Recurso de reposición. El Padre de Familia y el Estudiante tienen la facultad de presentar por escrito una solicitud ante la autoridad competente que aplicó la sanción, para que ésta reconsidere la decisión, aclarándola, revocándola o modificándola, una vez estudiados los argumentos y las nuevas evidencias y consideraciones presentadas. Este recurso se debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de la sanción o de la exclusión.

ARTÍCULO 54. Recurso de apelación. Si la autoridad escolar competente niega el recurso de reposición, ésta deberá trasladar el caso a su inmediato superior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la negación, presentando por escrito las razones por las cuales se negó dicho recurso, para que él confirme, revoque o modifique la decisión anterior. Si este proceso no lo cumple el funcionario, el recurso de apelación se podrá interponer directamente.

ARTÍCULO 55. Recurso de queja. El recurso de queja procede cuando se rechace el de apelación, es facultativo y se presenta directamente ante el Rector con la documentación diligenciada y la decisión tomada mediante escrito acompañado del acto que negó la apelación. De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. Recibido el escrito, el Rector(a) ordenará inmediatamente la remisión del expediente y tomará las decisiones pertinentes.

Parágrafo. Si quien fuere competente para recepcionar y decidir sobre un recurso, se negase, se presentará ante el Consejo Directivo para que tome las decisiones pertinentes.

ARTÍCULO 56. Única instancia. Ante la exclusión de un estudiante sólo es procedente el recurso de reposición presentado al Consejo Directivo del Gobierno Escolar de la Institución Educativa, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de exclusión al Padre de Familia; una vez transcurrido este término o resuelto los recursos interpuestos, el acto queda en firme y se procede a publicar.



CAPÍTULO QUINTO RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 57. Reconocimiento. Es una distinción que en la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY se hace a cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa que se ha destacado por la excelencia en la realización de sus funciones, tareas o compromiso.

ARTÍCULO 58. Objetivos de los reconocimientos. El objetivo de los reconocimientos es la aceptación de la excelencia en el desempeño de funciones, tareas o grado de compromiso, cumplimiento de deberes, de los distintos actores de la Comunidad Educativa. Además de estimularles a ser cada día mejores y desarrollar su sentido de pertenencia.

En la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY se otorgarán lo siguientes reconocimientos:

1. **Reconocimiento a la Excelencia Académica y Disciplinaria.** Este reconocimiento será otorgado por la institución durante cada ceremonia de izada de bandera, a aquel estudiante que se destaque por su excelente rendimiento académico y disciplinario. Será asignado por parte de los directores de grupo previa reunión general de docentes y estará representado mediante un diploma. Este reconocimiento será refrendado por la rectoría y llevará el sello de la institución.
2. **Reconocimiento en valores.** Este reconocimiento será otorgado por la institución durante cada ceremonia de izada de bandera, para aquellos estudiantes que se destaquen en diferentes valores y/o competencias ciudadanas. Será asignado por los directores de grupo en previa reunión con su respectivo grupo. Estará representado mediante un detalle apropiado y significativo al valor desarrollado.

Parágrafo. Las izadas de bandera serán incluidas dentro de la planeación, en donde se determinarán los valores a trabajar en cada periodo y los responsables de cada ceremonia.

1. **Reconocimiento al sentido de pertenencia y compromiso.** Este reconocimiento será otorgado por la institución durante la ceremonia de graduación, al estudiante del grado once que se haya destacado por:
 - a. Haber tenido continuidad durante los grados 10° y 11°, en los procesos curriculares.
 - b. Haber sido perseverante.
 - c. Su participación y liderazgo en los diferentes proyectos educativos.
 - d. Poseer un gran espíritu de colaboración.
 - e. Su asistencia y puntualidad en las actividades programadas.
 - f. Presentación personal y porte del uniforme.

Será seleccionado en reunión general con los coordinadores, profesores y la orientadora escolar, previa selección de los candidatos por parte de los estudiantes con ayuda del director de grupo y estará representado mediante resolución en nota de estilo. Este reconocimiento será refrendado por la rectoría y llevará el sello de la institución.

2. **Reconocimiento al esfuerzo y la superación.** Este reconocimiento será otorgado por la institución durante la ceremonia de graduación, al estudiante del ciclo VI de la jornada nocturna, que se haya destacado por:



- a. Haber tenido continuidad durante todos los ciclos lectivos ofrecidos por la institución.
- b. Haber sido perseverante.
- c. Poseer un gran espíritu de colaboración.
- d. Su asistencia y puntualidad en las actividades programadas.
- e. Presentación personal y porte del camibuso.

Será seleccionado en reunión general de profesores de la jornada, con el coordinador y la orientadora escolar, previa selección de los candidatos por parte de los estudiantes con ayuda del director de grupo y estará representado mediante resolución en nota de estilo. Este reconocimiento será refrendado por la rectoría y llevará el sello de la institución.

3. **Reconocimiento al mérito deportivo.** Este reconocimiento será otorgado por la institución durante la ceremonia de graduación, al estudiante de grado once que se haya destacado por su participación y desempeño deportivo durante su proceso formativo en la institución. Será seleccionado por parte de los docentes del Área de educación física, y estará representado en un trofeo, medalla o Resolución. Este reconocimiento será refrendado por la rectoría y llevará el sello de la institución.
4. **Reconocimiento al desarrollo de proyectos.** Este reconocimiento será otorgado por la institución durante la ceremonia de graduación, a los estudiantes del grado once que se hayan destacado en el desarrollo de proyectos. Será seleccionado por los coordinadores de los respectivos proyectos y estará representado en un diploma, medalla o resolución. Este reconocimiento será refrendado por la rectoría y llevará el sello de la institución.
5. **Reconocimiento al buen compañero de la jornada diurna.** Este reconocimiento será otorgado por la institución durante la ceremonia de graduación, al estudiante del grado once que se haya destacado por:
 - a. Tener excelentes relaciones interpersonales.
 - b. Poseer gran espíritu de solidaridad y colaboración.
 - c. Haber tratado con respeto y tolerancia a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Será seleccionado por parte de los estudiantes, después de una elección por mayoría, previa selección de un candidato por grupo, y estará representado en una medalla y/o en una resolución en nota de estilo. Este reconocimiento será refrendado por la rectoría y llevará el sello de la institución.

6. **Reconocimiento al buen compañero de la jornada nocturna.** Este reconocimiento será otorgado por la institución durante la ceremonia de graduación, al estudiante del ciclo VI que se haya destacado por:
 - a. Tener excelentes relaciones interpersonales.
 - b. Poseer gran espíritu de solidaridad y colaboración.



- c. Haber tratado con respeto y tolerancia a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Será seleccionado por parte de los estudiantes del ciclo VI y estará representado en una medalla y/o en una resolución en nota de estilo. Este reconocimiento será refrendado por la rectoría y llevará el sello de la institución.

7. **Reconocimiento a los mejores bachilleres de la educación media.** Este reconocimiento será otorgado por la institución a través del consejo directivo durante la ceremonia de graduación, al graduando que se haya destacado por su excelencia académica y disciplinaria durante el nivel de educación media académica y al graduando que se haya destacado por su excelencia académica y disciplinaria durante el nivel de educación media técnica. Estará representado en una medalla y una resolución rectoral en nota de estilo.

Los criterios que se considerarán para optar este estímulo serán los siguientes:

- a. Haber cursado el ciclo de educación media en la institución.
- b. Haber presentado un desempeño académico y disciplinario excelente en el grado décimo y superior en grado once de acuerdo al sistema de evaluación institucional.

Para determinar la idoneidad de los postulados el consejo académico pedirá informe del desempeño académico de los estudiantes a secretaría académica.

En caso de presentarse una situación de igualdad se consideraran los siguientes aspectos en el presente orden:

- a. Mayor cantidad de "EXCELENTES" hasta el año lectivo 2008-2009 y valoraciones que correspondan a desempeño superior a partir del año lectivo 2009-2010.
- b. Participación evidenciada en los diferentes proyectos y actividades institucionales.
- c. Poseer mejor record en asistencia.

El procedimiento que se llevará a cabo para la elección será el siguiente:

- a. Postulación por parte del director de grupo previo cumplimiento de criterios establecidos.
- b. Publicación de lista de elegibles.
- c. Elección por parte del consejo académico
- d. Elaboración de acta correspondiente y entrega a las directivas.

Este reconocimiento será refrendado por la rectoría y llevará el sello de la institución.

8. **Reconocimiento al mejor bachiller de la jornada nocturna.** Este reconocimiento será otorgado por la institución a través del consejo directivo durante la ceremonia de graduación, al estudiante del ciclo VI de la jornada nocturna que se haya destacado por su excelencia académica y disciplinaria durante todos los ciclos ofrecidos por la institución. Será seleccionado por parte de los docentes de la jornada nocturna y directivos, y estará representado en una medalla y una resolución rectoral en nota de estilo.



Los criterios que se considerarán para optar este estímulo serán los siguientes:

- a. Haber cursado por lo menos desde el tercer ciclo en la institución.
- b. Haber presentado un desempeño académico y disciplinario excelente durante todos los ciclos ofrecidos por la institución.

Para determinar la idoneidad de los postulados el consejo académico pedirá informe del desempeño académico de los estudiantes a secretaría académica.

En caso de presentarse una situación de igualdad se consideraran los siguientes aspectos en el presente orden:

- a. Mayor cantidad de “EXCELENTES” hasta el año lectivo 2008-2009 y valoraciones que correspondan a desempeño superior a partir del año lectivo 2009-2010.
- b. Poseer mejor record en asistencia.

El procedimiento que se llevará a cabo para la elección será el siguiente:

- a. Postulación por parte del director de grupo previo cumplimiento de los criterios establecidos.
- b. Publicación de lista de elegibles.
- c. Elección por parte del consejo académico.
- d. Elaboración de acta correspondiente y entrega a las directivas.

Este reconocimiento será refrendado por la rectoría y llevará el sello de la institución.

9. Reconocimiento al estudiante de mejor desempeño en las pruebas SABER ONCE. Este reconocimiento será otorgado por la institución durante la ceremonia de graduación, al graduando que haya obtenido el mejor promedio en las Pruebas SABER ONCE, y consistirá en una medalla y resolución rectoral en nota de estilo.

Será avalado por parte del consejo académico, previa información suministrada por el coordinador académico, de acuerdo a los resultados de las pruebas saber once y comunicado a la rectoría para emitir dicho reconocimiento. Este reconocimiento será refrendado por la rectoría y llevará el sello de la institución.

CAPÍTULO SEXTO PERFIL, UNIFORMES Y PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 59. Perfil del estudiante. El estudiante de la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY, debe ser una persona respetuosa, responsable y honesta, con formación académica y técnica comercial, que le permita desempeñarse de manera competente a nivel universitario, laboral y social.

ARTÍCULO 60. Uniforme escolar. Los uniformes de los estudiantes de la **Institución Educativa Alfonso Zawadzky** serán los siguientes:

1. Uniforme de diario. Personal femenino.

- Jardinera a cuadros, 5 cms arriba de la rodilla. (de acuerdo al modelo).
- Blusa blanca con cuello.
- Zapato escolar negro.



- Medias blancas a media pierna.
- 2. Uniforme de Diario. Personal masculino.**
- Jean clásico azul oscuro.
 - Camibuso blanco con el logotipo de la institución al lado izquierdo del pecho.
 - Zapato escolar negro.
 - Correa negra.
 - Medias blancas.
- 3. Uniforme de Educación Física. Para todo los estudiantes.**
- Sudadera gris con sesgo amarillo y verde en la parte lateral derecha e izquierda con el nombre de la Institución sobre el muslo derecho.
 - Camibuso blanco con el logotipo de la Institución al lado izquierdo del pecho.
 - Tenis completamente blanco.
 - Medias blancas

Parágrafo 1. Los estudiantes de la jornada nocturna utilizarán como uniforme un jean azul y Camibuso blanco con el logotipo de la Institución a la altura del pecho lado izquierdo.

Parágrafo 2. No se admiten otras prendas de vestir distintas a las del uniforme estipulado (gorras, pañoletas, ponchos, camisillas de otro color, etc.)

ARTÍCULO 61. La Higiene. En la **Institución Educativa Alfonso Zawadzky**, entendemos la higiene como la conservación de la salud y la prevención de las enfermedades entre los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 62. Normas de Higiene. Los estudiantes de la **Institución Educativa Alfonso Zawadzky** deberán tener en cuenta las siguientes normas de higiene.

- a. Presentarse a la Institución Educativa, debidamente aseado, ordenado y en estado de lucidez
- b. Las uñas y el cabello deberán permanecer debidamente limpios y arreglado.
- c. Mantener los dientes cepillados y cuidar el buen aliento.
- d. Los zapatos limpios y en buen estado.
- e. Uniforme limpio, planchado y completo. Según corresponda al horario.
- f. Evitar todo tipo de accesorios que no sean apropiados con el uniforme.
- g. Las niñas, los niños, las y los jóvenes evitarán el maquillaje exagerado, en tanto que éste se convierte en un factor de discriminación y de desigualdad en el trato entre los mismos compañeros y compañeras.

Parágrafo. La asistencia a las actividades escolares sin el cumplimiento de las normas previstas en este artículo, serán consideradas como incumplimiento a los deberes del Estudiante y serán sancionados conforme a lo estipulado en este Manual de Convivencia.



ARTÍCULO 63. Presentación Personal. “El uniforme es uno de los símbolos mediante los cuales la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY puede ser identificada, de ahí la importancia y la responsabilidad para quienes lo portan.”

Los estudiantes de la Institución Educativa Alfonso Zawadzky tendrán especial cuidado con su presentación personal y cumplirán las siguientes normas básicas:

- a. Portar el uniforme que corresponda para cada día de la semana.
- b. Tanto con el uniforme de diario como de educación física el cuello deberá ser utilizado formalmente.
- c. El dobladillo del pantalón de diario será tomado por dentro.
- d. Los zapatos de diario deberán estar debidamente lustrados.
- e. Uso de medias blancas tanto con el uniforme de diario como de Educación Física.
- f. Los jóvenes utilizarán correa negra con el uniforme de diario.
- g. El Camibuso del uniforme de diario deberá portarse por dentro del pantalón.
- h. Los estudiantes que utilicen camisetas debajo del camibuso, deberán usarla completamente blanca.
- i. El maquillaje usado por las niñas deberá ser discreto.
- j. La sudadera de Educación Física será usada a la altura de la cintura y no deberá entubarse ni arrastrarse.

ARTÍCULO 64. De la jornada escolar. El ingreso a la institución será por lo menos cinco minutos antes de iniciarse la jornada escolar, de acuerdo al siguiente horario:

- | | |
|--|---|
| a. Preescolar | 7.30 a.m. 11.30 a.m. |
| b. Básica primaria | 7.00 a.m.- 12.00 m |
| c. Básica secundaria, media y técnica | 7.00 a.m. – 1.00 p.m. |
| d. La Media Técnica extenderá la jornada escolar | de 2.00 p. m. a 3.50 p.m. dos días a la semana, en común acuerdo con los padres de familia. |

CAPÍTULO SÉPTIMO EL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 65. Consejo de estudiantes. (Artículo 29 del decreto 1860). En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un **vocero estudiantil** para el año lectivo en curso.

Los alumnos de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:



1. Darse su propia organización interna;
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

ARTICULO 66. Perfil del vocero estudiantil. Debe cumplir el siguiente Perfil:

1. El estudiante debe certificar buen rendimiento académico y comportamental
2. No debe haber sido sujeto de ningún proceso disciplinario ni académico.
3. Debe ser un estudiante ejemplar, que cumpla a cabalidad con las normas institucionales y ponga en práctica el Manual de Convivencia,
4. Que tenga sentido de pertenencia con la Institución y con la Comunidad Educativa en general,
5. Sea aceptado por los estudiantes;
6. Responsable, participativo, respetuoso, comprometido con su formación y la de los demás estudiantes y
7. Esté atento a las dificultades Institucionales.

ARTICULO 67. Funciones:

1. Informar las dificultades e inquietudes de los compañeros ante el director de grupo, Coordinador y en casos especiales ante el Rector de la Institución.
2. Si estas expectativas no son atendidas o solucionadas, se pueden presentar a través del estudiante representante al Consejo Directivo, quien debe dirigirse a la instancia pertinente, siguiendo el conducto regular.
3. Ser un conocedor del Manual de Convivencia y poner en práctica los canales de comunicación para poder colaborar a los estudiantes en la solución de dificultades y ejecución de propuestas que se presenten en el grupo.
4. Informar al grupo sobre la marcha de programas y proyectos de la Institución y de otras entidades.
5. Estimular y promover las buenas relaciones del grupo y solicitar comedidamente la colaboración de los compañeros para lograr un efectivo desempeño de sus funciones y la buena marcha del grupo.
6. Infundir en sus compañeros el hábito del estudio en las horas libres y el comportamiento ejemplar.
7. Inspirar con su buen ejemplo en los compañeros el buen porte del uniforme, la asistencia y los buenos modales.
8. Pasar al Director de grupo un informe escrito mensualmente sobre los compañeros que sobresalgan positivamente en las diversas actividades o por mejorar académicamente o en Convivencia.



ARTICULO 68. Revocatoria: La revocatoria del vocero estudiantil procederá siempre y cuando surtan efecto los siguientes requisitos.

1. Haber cometido una falta grave o incumplir sus funciones. Esto se hará mediante una solicitud que suscriban los estudiantes que lo hayan elegido, en un número no inferior a la mitad mas uno del total del grupo.
2. La demanda de solicitud de revocatoria deberá sustentar las razones por las cuales se debe proceder.
3. La revocatoria del vocero estudiantil, surtido el trámite establecido será de ejecución inmediata.
4. Revocado el titular se convocara a nuevas elecciones dentro del grupo para escoger nuevo vocero, dentro de la semana siguiente a la fecha de la revocatoria, se elabora un acta como evidencia y se envía copia al área de Ciencias Sociales.

CAPITULO OCTAVO REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 69. Perfil: Según el Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994, quién aspire a ser el Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo, debe ser “un estudiante elegido por el consejo de estudiantes entre los alumnos que se encuentren **cursando el último grado que ofrece la Institución** ”.

Debe cumplir el siguiente Perfil:

1. El estudiante debe certificar buen rendimiento académico y comportamental en el año inmediatamente anterior (10º grado).
2. No debe haber sido sujeto de ningún proceso disciplinario ni académico.
3. Debe ser un estudiante ejemplar, que cumpla a cabalidad con las normas institucionales y ponga en práctica el Manual de Convivencia,
4. Que tenga sentido de pertenencia con la Institución y con la Comunidad Educativa en general,
5. Sea aceptado por los estudiantes;
6. Responsable, participativo, respetuoso, comprometido con su formación y la de los demás estudiantes y
7. Esté atento a las dificultades Institucionales.

ARTICULO 70. Procedimiento: Según el Parágrafo 2 del Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994, Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin **el rector convocará** con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes En este sentido, el Consejo de Estudiantes, se reunirá para elegir a su Representante ante el consejo directivo.

En esta reunión, individualmente y por voto secreto, se elegirá a alguno de los postulados que cumpla con el Perfil Institucional.



Parágrafo: La cantidad de Estudiantes postulados para tal cargo debe ser superior a 1 y menor a 5.

ARTICULO 71. Postulación: Los estudiantes aspirantes a formar parte del Consejo Directivo, deben entregar una carta por escrito dirigida al **Comité del Proyecto Paz y Democracia** en la cual manifieste su voluntad e interés a ocupar este cargo, además de anexar una copia del último boletín de calificaciones del último año cursado y el registro comportamental.

Parágrafo: El **comité del proyecto Paz y Democracia** estará encargado de hacer la preselección de los aspirantes, teniendo en cuenta los resultados académicos y disciplinarios de los postulados.

ARTICULO 72. Funciones

1. El Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo participará en la toma de decisiones que faciliten el buen funcionamiento de la Institución.
2. Esta encargado de recoger y transmitir las inquietudes, problemáticas y dificultades que se presenten en la Institución y sean comunicadas por el Consejo Estudiantil, para ser llevadas e informadas al Consejo Directivo, con el fin de buscarle una posible solución y/o aprobación.
3. Deberá participar en las funciones asignadas al Consejo Directivo.

ARTICULO 73. Actas de registro: El Estudiante electo para conformar el Consejo Directivo, debe recoger las actas de reunión del Consejo Estudiantil para transmitir dicha información al Consejo Directivo. Cada inquietud, problemática o dificultad que le sea comunicada, debe encontrarse por escrito, elaborado por él mismo o por un secretario asignado y firmada por los Estudiantes.

Por otra parte, de todas las reuniones de las cuales haga parte, debe redactar un acta que recoja las temáticas abordadas y decisiones tomadas, para ser comunicadas al Consejo estudiantil.

ARTICULO 74. Reuniones: El Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo puede programar reuniones con el Consejo de Estudiantes una (1) vez al mes o cuando lo considere necesario o pertinente, con el ánimo de analizar y discutir las problemáticas que acontecen con la Comunidad Educativa. De igual forma debe asistir a todas las reuniones programadas por el Consejo Directivo.

ARTICULO 75. Revocatoria: Le será revocado el mandato al Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo, cuando la mayoría de sus electores (60%) desapruében la gestión del estudiante en mención. Esta se hará por medio de la votación de los Estudiantes pertenecientes al Consejo de Estudiantes (dando por aplicado lo establecido por la Constitución Política de Colombia de 1991 en lo relativo a la elección popular de cargos públicos), votación precedida de la elaboración de una carta dirigida al Consejo Directivo, que incluya las evidencias que desapruében la gestión del Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.



CAPITULO NOVENO PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 76. El personero. (Artículo 28 del decreto 1860 de 1994). En todos los establecimientos educativos el Personero de los **estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución**; encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 77. Requisitos institucionales para ser personero escolar.

- a. Ser estudiante matriculado y cursar el último grado que ofrece la institución educativa (Grado undécimo del nivel de educación)
- b. Inscribirse oficialmente ante el comité del proyecto paz y democracia, como aspirante.
- c. Tener excelente desempeño académico.
- d. Observar excelente comportamiento.
- e. Poseer capacidad de liderazgo y tener alto sentido de pertenencia con la institución.
- f. Participar en las actividades preelectorales orientadas por los integrantes del proyecto paz y democracia.
- g. Ser favorecido con la simple mayoría (la mitad más uno) de los votos secretos depositados y debidamente escrutados en la asamblea de delegados de los estudiantes.

ARTICULO 78. Funciones. Son funciones del personero escolar:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c. Presentar ante el Rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte de quien considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto **el Rector convocará** a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo

ARTÍCULO 79. Pérdida de la investidura. Se pierde la Calidad de Personero de los Estudiantes por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Retiro definitivo o temporal de la Institución Educativa.



- b. Por incurrir en faltas consideradas como graves o gravísimas contempladas en el presente Manual de Convivencia.
- c. Por renuncia presentada ante la Asamblea de Estudiantes.
- d. Por revocatoria del mandato por simple mayoría de votos secretos depositados en sesión extraordinaria de la Asamblea de Estudiantes, ante el eventual incumplimiento de sus funciones.

Parágrafo. Cuando se presente cualquiera de las circunstancias anteriores, el Rector convocará a nuevas elecciones con la participación de todos los estudiantes, para que elija su reemplazo y termine el período correspondiente.

CAPÍTULO DECIMO SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 80. Servicio de restaurante escolar. El restaurante escolar, además de ser un servicio complementario para la alimentación del estudiante, es un espacio formativo que requiere del acompañamiento del docente, quien se encargará de:

- a. Velar por el estado de higiene, aseo y ambientación del local en el que funciona el restaurante escolar.
- b. Orientar, desde la práctica, el comportamiento adecuado en el comedor, el uso de los utensilios, el respeto al otro, y los buenos modales.

Parágrafo... La administración y la prestación del servicio de restaurante estarán a cargo de los entes gubernamentales departamentales y municipales, y de la empresa que haya ganado la licitación, la veeduría por dos docentes asignados por la Rectoría.

ARTÍCULO 81. Pausa pedagógica. En la resolución rectoral que determina y distribuye la jornada escolar existe un tiempo denominado pausa pedagógica, el cual tiene como finalidad esencial la de cambiar de la actividad académica a las lúdicas. Este tiempo de permanencia de los estudiantes en el patio de recreo, requiere del acompañamiento y control por parte del Equipo docente, que funciona en la Institución Educativa.

ARTÍCULO 82. Acompañamiento durante la pausa pedagógica. El Rector o coordinador, asignará el acompañamiento de la pausa pedagógica a los docentes, distribuyéndolos en forma estratégica por los diferentes espacios de la institución con el fin de garantizar el normal desarrollo de la misma.

ARTICULO 83. Servicio de orientación escolar. La institución educativa ALFONSO ZAWADZKY cuenta con un Departamento de Orientación Escolar, que cubre los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media. Tiene como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, toma de decisiones personales, identificación de actitudes e intereses, solución de conflictos, problemas individuales o de participación en la vida Académica Social y Comunitaria.

Los padres de familia podrán acudir a los servicios de Orientación Escolar, buscando orientación para sus hijos, en el momento que así sea requerido por el estudiante y/o padre de familia.



Los orientadores escolares cumplen funciones de apoyo al servicio de orientación estudiantil conforme al horario que les asigne el Rector, el cual será como mínimo de ocho (8) horas diarias en el establecimiento educativo. (paragrafo2.artic 11 decreto 1850 de 2002).

ARTÍCULO 84. Servicio Social Estudiantil. (Resolución 4210 de 1996). El servicio social estudiantil obligatorio es un componente del Proyecto Educativo Institucional cuyo propósito fundamental es la integración del estudiante del nivel de educación media, a la vida comunitaria. El servicio social estudiantil obligatorio como parte integral del currículo, se implementa a través de acciones tendientes al desarrollo social para que el estudiante tenga una práctica pedagógica complementaria al interactuar con los estamentos de la comunidad.

El servicio social se organizará y desarrollará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
- b. Ser integrales y continuos en las actividades pedagógicas que se adopten en el PEI, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarios de este servicio.
- c. Constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad.
- d. Atender prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo.
- e. Establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objeto sea afín con los proyectos del servicio social estudiantil
- f. Brindar los soportes técnico-pedagógicos y administrativos que se requieran para prestar el servicio social estudiantil obligatorio, en las condiciones determinados en cada uno de los proyectos.
- g. Establecer mecanismos administrativos y pedagógicos para que los docentes puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los educandos, en el desarrollo de dichos proyectos.

Los objetivos del Servicio Social Estudiantil obligatorio son:

- a. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- b. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social
- c. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- d. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en el desarrollo curricular de las áreas obligatorias y optativas, que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.



- e. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Parágrafo. Para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberán desarrollar de manera efectiva las actividades del proyecto pedagógico del servicio social obligatorio, cumplir con la intensidad horaria y haber obtenido los logros determinados en el mismo. En el grado décimo recibirán la capacitación necesaria para implementar la práctica pedagógica en el grado undécimo.

ARTÍCULO 85. Los Programas de Servicio social Estudiantil serán orientados por un grupo de Docentes o coordinador designado(s) por la Rectoría, y estarán diseñados para cumplir con los objetivos antes propuestos.

Los programas serán evaluados y aprobados por el Consejo Académico. Los estudiantes serán capacitados para el desarrollo del proyecto en el grado décimo, y según la ley su duración es de ochenta horas (80) efectivas. Si el estudiante no ha cumplido con este requisito no podrá obtener el título de bachiller (según lo establecido en la Ley General de la Educación ley 115 del 1994 art.97).

Ningún tipo de actividad será reconocida como servicio estudiantil obligatorio sino ha cumplido con el siguiente proceso:

- a. Formulación del proyecto.
- b. Presentación del proyecto para su revisión, a los Docentes del Proyecto Servicio Social.
- c. Ajustes al proyecto.
- d. Capacitación para el desarrollo del proyecto.
- e. Ejecución del proyecto.
- f. Evaluación de resultados.
- g. Concepto de los Docentes orientadores del Proyecto Servicio Social

TÍTULO IV DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO

PERFIL, DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y ESTIMULOS.

(Constitución política de Colombia de 1991, ley 734 de 2002 y la institución educativa)

ARTÍCULO 86. Perfil profesional del directivo docente. El directivo docente de la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY, se deberá distinguir por:

1. Formación académica

- a. Cumplir con los requisitos académicos legales determinados para desempeñarse en dicho cargo.
- b. Tener al menos una formación general en pedagogía, sociología, psicología y didáctica que le permita generar procesos de acompañamiento a docentes y estudiantes en la construcción del conocimiento.
- c. Interpretar y aplicar de manera concertada la normatividad vigente en el orden educativo.
- d. Tener conocimientos básicos con relación a la administración de instituciones y procesos educativos.
- e. Adquirir conocimientos básicos en el uso de las nuevas tecnologías.



2. Formación actitudinal y de valores

- a. Cumplir con los requisitos legales determinados para desempeñarse en dicho cargo.
- b. Demostrar capacidad de liderazgo en procesos de orden educativo y social.
- c. Tener un excelente desempeño en el ámbito de las relaciones humanas que le permita manejar situaciones conflictivas a través del diálogo y la concertación.
- d. Ser respetuoso, honesto, responsable, imparcial, equitativo y justo en la toma de decisiones.
- e. Poseer capacidad de gestión que beneficie a la Institución como a la comunidad educativa en general.
- f. Poseer una excelente formación en valores, que le permita ser un modelo a seguir como persona.
- g. Tener una actitud proactiva frente a las críticas y sugerencias que le plantee cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- h. Tener grandes expectativas con relación a los integrantes de la comunidad educativa que se encuentran bajo su orientación.
- i. Poseer capacidad de decisión, de convicción y crítica constructiva frente a situaciones que así lo requieran.
- j. Velar por el mejoramiento constante de los procesos y asumir su labor con actitud investigativa.
- k. Proyectar una excelente imagen de sí mismo y de su compromiso con la institución.
- l. Poseer sentido de pertenencia, de superación y aprendizaje permanente.

ARTÍCULO 87. Perfil profesional del docente. Los docentes de la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY, se deberán distinguir por:

1. Formación Académica

- a. Cumplir con los requisitos académicos para desempeñarse en dicho cargo.
- b. Tener formación profesional en el área en que se desempeña.
- c. Poseer una formación en cultura general que le permita abordar con amplitud y claridad cualquier problemática que dentro de su condición de docente deba desarrollar.
- d. Tener formación general en pedagogía, sociología y didáctica que le permita generar procesos de construcción del conocimiento de una manera significativa.
- e. Interpretar y concertar la normatividad vigente en el orden educativo nacional, departamental, local e institucional.
- f. Tener conocimientos básicos con relación a la administración educativa.
- g. Adquirir conocimientos básicos en el uso de las nuevas tecnologías.

2. Formación actitudinal y de valores

- a. Demostrar capacidad de liderazgo en procesos de orden educativo y social.
- b. Tener un excelente desempeño en el ámbito de las relaciones humanas que le permita manejar situaciones conflictivas a través del diálogo y la concertación.
- c. Ser respetuoso, honesto y responsable frente a su labor como educador.
- d. Poseer una excelente formación en valores, que le permita ser un modelo a seguir como persona, por parte de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.



- e. Tener una actitud proactiva frente a las críticas y sugerencias que le haga cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. Que tenga grandes expectativas con relación a los estudiantes.
- g. Poseer capacidad de decisión de convicción y crítica constructiva frente a situaciones que así lo requieran.
- h. Sentido de pertenencia y de superación permanente.
- i. Manejar una actitud de aprendizaje y capacitación permanente.

ARTÍCULO 88. Derechos de los docentes. La Institución Educativa **ALFONSO ZAWAZKY**, se declara profundamente respetuosa de los derechos de los directivos docentes y docentes por su condición de ciudadanos y de educadores; por lo tanto, se acogen aquí los derechos fundamentales Consagrados en el capítulo I del título II de la Constitución Política de Colombia y los derechos establecidos en el título IV ley 734 de 2002, por medio de la cual se expide un Código Disciplinario Único. De tales normas se hacen las siguientes alusiones:

Según la Constitución Política de Colombia:

1. Derecho a la libertad de conciencia y de creencias (artículo 18 de la Constitución Política).
2. Derecho a la intimidad personal y familiar (artículo 15 de la Constitución Política).
3. Derecho al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16 de la Constitución Política).
4. Derecho a la libertad de cultos y a profesar libremente alguna religión (artículo 19 de la Constitución Política).
5. Derecho a la libertad de expresión y difusión de sus opiniones y formas de pensar (artículo 20 de la Constitución Política).

Según la ley 734 de 2002: (artículo 33)

Además de los derechos los contemplados en la Constitución Política, la legislación vigente, son derechos de todo servidor público:

1. Percibir puntualmente remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
2. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
4. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacaciones.
5. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.
6. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.
7. Recibir tratamiento cortés con arreglo a los principios básico de las relaciones humanas.
8. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
9. Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.
10. Los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.



En el ámbito Institucional:

Además de los derechos contemplados en la Constitución Política, la Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes, son derechos de los directivos docentes y docentes los siguientes:

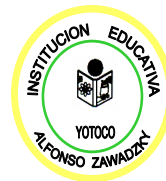
1. A ser respetado y atendido por los demás estamentos de la Comunidad Educativa.
2. A participar de los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. A participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional
4. A disponer en forma oportuna del material didáctico y demás elementos (planillas, carga académica, instrumentos de seguimiento etc.) para desarrollar sus funciones.
5. A recibir información respecto de las condiciones académicas y de comportamiento de los estudiantes.
6. A recibir estímulos en forma individual y colectiva por actividades académicas de investigación y deportivas de proyección a la Comunidad.
7. A recibir capacitación y actualización de acuerdo al área de desempeño y a las normas vigentes.
8. A ser evaluado de manera justa, objetiva y concertada en su desempeño profesional.
9. A estar permanentemente informado sobre las leyes, disposiciones, decretos, circulares y normas que emane el Ministerio de Educación Nacional o la Institución.
10. A que se le respete la asignación académica de acuerdo con su profesión y desempeño académico.
11. A ser tratado sin ninguna discriminación ideológica, política, social o religiosa.
12. A hacer uso del permiso remunerado hasta por 3 días cuando medie justa causa.
13. Participar y realizar acciones sindicales de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

ARTÍCULO 89. Deberes de los docentes.

- a. Cumplir los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 18, 17, 15, 7 y 20 de la ley 1098 de infancia y adolescencia, así como las sentencias de la corte constitucional y la ley de garantías y las demás que la legislación apruebe en función de sus actividades pedagógicas.
- b. Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia, los demás deberes indicados en la Ley 734 del 2002, Ley 115 del 94, Decreto 1278 del 2002, decreto 2277 de 1979 y demás disposiciones legales vigentes.

En el ámbito Institucional:

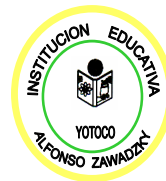
1. Desarrollar procesos de formación integral que le permitan a sus estudiantes llegar a ser personas respetuosas, responsables y honestas.
2. Planear, ejecutar, evaluar y realizar los ajustes al proceso de aprendizaje de los estudiantes de acuerdo con su asignación académica.
3. Participar activamente en el proceso de consolidación de la autonomía del área.
4. Orientar a los estudiantes para la solución de sus problemas y dificultades, en la medida de sus capacidades, además de remitirlos a orientación escolar cuando lo considere necesario.
5. Atender a los miembros de la comunidad educativa y especialmente a los padres de familia en el horario asignado para tal efecto.
6. Presentar los informes que le sea solicitados y que tengan directa relación con su función docente.



7. Diligenciar los libros reglamentarios como son: planeador diario de clases, registro de asistencia de estudiantes, historial, observador del alumno.
8. Aplicar el sistema institucional de evaluación de los educandos y participar en el control de su aplicación a nivel de la institución.
9. Asistir a las actividades de capacitación y perfeccionamiento pedagógico para las que haya sido asignado y participar activamente en la implementación de éstas a nivel institucional en caso de ser necesario.
10. Asistir y permanecer en todas las reuniones a la que la institución le cite con el fin de tratar asuntos relacionados con el mejoramiento continuo de la calidad del servicio educativo.
11. Participar activamente y cumplir con las funciones que se le asignen cuando se programen actividades curriculares o extracurriculares de carácter cultural, deportivo o formativo, que desarrolle la institución de acuerdo con el P.E.I.
12. Desarrollar de manera acuciosa la dirección de grupo que le sea asignada y poner todo su esfuerzo en colaborar con la formación integral de los estudiantes bajo su dirección.
13. Responder por todos aquellos materiales y recursos que le sean asignados para la ejecución de sus funciones.
14. Desarrollar la dirección de área cuando le sea asignada y buscar los espacios necesarios para el funcionamiento de la misma.
15. Representar la institución cuando le sea asignado hacerlo o cuando lo considere completamente necesario.
16. Cumplir de manera eficiente los turnos de disciplina que le sean asignados, recibiendo estudiantes, controlando la llegada tarde de los mismos, e implementando los correctivos que estén a su alcance como docente en los sitios bajo su responsabilidad o en otros lugares de ser necesario.
17. Participar en el control de las actividades de bienestar estudiantil relacionados con el desayuno escolar u otras de la misma índole.
18. Informar al inicio del calendario escolar los planes, formas, criterios de evaluación elegidos y actividades a realizar en el desarrollo de la asignatura.
19. Valorar el desempeño de los estudiantes y dar a conocer los resultados de la evaluación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma.
20. Entregar a coordinación o a secretaría los resultados finales del registro de valoraciones de los desempeños de los estudiantes en las fechas fijadas por la coordinación.
21. Presentarse puntualmente a clases y no terminarlas antes de la hora fijada, sin causa justificada.
22. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 90. Prohibiciones.

1. La ley de infancia y adolescencia de forma expresa y clara prohíbe a los educadores y rectores de los establecimientos educativos, lo siguiente:
“Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.”



2. Además, de las contempladas en las leyes y los reglamentos:
Véase el artículo 35 de la ley 734 de 2002.

ARTÍCULO 91. Deberes institucionales del Equipo Directivo: Este equipo directivo está conformado por el Rector(a) y los coordinadores de las distintas sedes, participa activamente en los procesos de administración y gestión del hacer institucional. Sus funciones entre otras son las siguientes:

1. Participar en las reuniones del Consejo Académico.
2. Dedicar tiempo a estudiar distintos informes, programas y planes presentados a la Institución Educativa y analizar su coherencia con la visión, misión y valores definidos en los distintos proyectos.
3. Realizar la inducción a los docentes recién incorporados a la institución.
4. Diseñar, orientar e implementar acciones de tipo organizacional.
5. Promover estrategias para la reconstrucción, actualización, administración y gestión del Proyecto Educativo Institucional.
6. Compilar documentación y materiales que puedan servir a los profesores de cada área o asignatura para perfeccionar (crecer profesionalmente) y sobre todo acompañar a los docentes de las áreas donde se presenten dificultades.
7. Planear y desarrollar las distintas jornadas pedagógicas y encuentros docentes de acuerdo a las necesidades de formación del equipo docente.
8. Diseñar y ejecutar el Proyecto de Dirección desde la consulta de los diagnósticos institucionales.
9. Planear, orientar y sistematizar los procesos de autoevaluación institucional y sistematizar la información recolectada con miras a implementar transformaciones en la vida institucional.
10. Elaborar y comunicar informes periódicos a los distintos estamentos de la Comunidad Educativa sobre los progresos de los distintos proyectos que tiene la Institución con miras a lograr la realización de su misión y visión.
11. Establecer indicadores de progreso y calidad que permitan hacer el seguimiento y la supervisión de todas y cada una de las actividades de la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY.

ARTÍCULO 92. Deberes del Director de Grupo: Los Directores de Grupo u Orientadores, son docentes encargados de la organización curricular para orientar los procesos académicos y de convivencia escolar; establecer pautas de orientación y seguimiento a los estudiantes de su grupo y establecer nexos de comunicación entre estudiantes, docentes, padres de familia y Directivos Docentes, para generar estrategias conducentes al buen desempeño de los estudiantes asignados a su grupo.

Son funciones o deberes de los Orientadores o Directores de Grupo:

1. Elaborar un inventario de los elementos existentes en los salones donde funcionará el curso a su cargo, indicando el estado en que se encuentran, la cantidad de cada uno de ellos, tanto al comenzar como al terminar el año escolar y entregarlo oportunamente al Rector o al Coordinador asignado para tal fin.
2. Participar en el planteamiento y programación de la administración de estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas y características personales.



3. Ejecutar el programa de inducción de los estudiantes del grupo confiado a su dirección.
4. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer el seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
5. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y académico.
6. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.
7. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.
8. Diligenciar el observador del alumno, anotando en ellas como mínimo un informe del estudiante después de terminado cada período escolar.
9. Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo a su cargo.
10. Entregar los informes académicos y de comportamiento a los padres de familia de acuerdo a las fechas programadas en el Cronograma de Actividades o cuando se sugiere sean requerida.
11. Participar activamente en todas aquellas actividades en donde su grupo quede representado.

ARTÍCULO 93. Deberes del Docente Coordinador de Área: Son deberes del docente coordinador de Área:

1. Promover el diálogo y la comunicación entre los docentes del Área con el fin de establecer políticas claras frente a: construcción de la malla curricular, criterios de evaluación y estrategias metodológicas con el fin de construir parámetros que definan el hacer del área en cada grado de escolaridad.
2. Favorecer el trabajo en equipo para hacer del grupo de docentes un equipo consolidado en la búsqueda de la excelencia académica con sentido humano.
3. Analizar con los docentes del Área los resultados de Pruebas SABER y diseñar según el caso planes de mejoramiento tendientes a reorientar la selección de contenidos y el diseño de estrategias metodológicas y evaluativas con el fin de alcanzar mejores resultados de las Pruebas en las competencias referidas a cada saber específico.
4. Coordinar los procesos del diseño curricular y realimentación necesarios para actualizar los planes de estudio acorde con las exigencias de la normatividad vigente y la propuesta curricular y pedagógica de la Institución Educativa.
5. Participar con su equipo de docentes en la selección de material bibliográfico para la biblioteca, textos escolares y material didáctico.
6. Estar en permanente comunicación con el rector, coordinadores y los orientadores de grupo en cuanto al rendimiento académico de los estudiantes y las diversas problemáticas que pueden presentarse en la cotidianidad de la vida escolar.
7. Promover entre los docentes del Área el diálogo de saberes con el fin de favorecer la formación del equipo docente.
8. Citar a reuniones siempre que los procesos de construcción y reconstrucción del Proyecto de Área o de Grado y las distintas actividades escolares así lo requieran.
9. Presidir y evaluar las reuniones de los Profesores del Área.
10. Definir dentro del Proyecto de Área un cronograma sobre las actividades que realiza el Área y hacer el seguimiento respectivo.
11. Organizar el material de enseñanza del Área.



12. Responder por los bienes entregados en inventario.
13. Las demás funciones que se le asignen acorde con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 94. Deberes de los docentes encargados del turno de disciplina. Con el fin de acompañar a los estudiantes, en su proceso de desarrollo integral, facilitar la participación, la formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional y garantizar un ambiente armónico que propicie la convivencia pacífica, se distribuirán los docentes en todas las sedes, por turnos diarios, organizados para todo el período escolar y notificado en la resolución personal de asignación académica y actividades complementarias de la jornada laboral. Tendrán las siguientes funciones:

1. Recibir y despedir al estudiantado al iniciar y al finalizar la jornada escolar.
2. Acompañar y orientar la pausa pedagógica y atender situaciones que se presenten dentro de la planta física de la sede.
3. Dirigir las formaciones, dar las instrucciones para el desarrollo de la jornada, establecer acuerdos colectivos para mejorar la convivencia.
4. Controlar la buena presentación personal de los estudiantes.
5. Dialogar con los estudiantes que se encuentren en circunstancias diferentes a las que normalmente se les conocen.
6. Preservar la normalidad académica en la Institución Educativa.
7. Conceder o negar permisos para el retiro de estudiante o grupo de estudiantes de la sede, en ausencia del Coordinador.
8. Informar sobre el retiro de la Institución de un Docente que se encuentre en extrema urgencia, cuando estuvieren ausentes el Coordinador y/o Rector.
9. Atender en caso de enfermedad a un estudiante y seguir las demás acciones que requiera la situación presentada.

Parágrafo. El desempeño de estas funciones es de obligatorio cumplimiento para todos los Educadores de la Institución Educativa

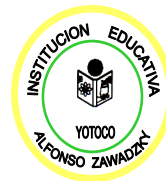
ARTICULO 95. Estímulos. Además de los establecidos en las normas vigentes, a juicio del Consejo Directivo se otorgan los siguientes estímulos:

A. DISTINCIONES:

1. **Medalla MARY BAUTISTA OCHOA, A la excelencia en el desempeño laboral.** Será otorgada sólo una vez y con carácter de exclusividad, por parte del Consejo Directivo, a un docente, o directivo docente que se destaque por su excelencia en el desempeño de sus funciones. Esta medalla se entregará cada año en ceremonia el día del educador.
2. **Botón MARCEL FRANCO, A la excelencia pedagógica.** Este será otorgado por parte del Consejo Directivo al docente que se destaque por la innovación a nivel pedagógico, será entregado el día del educador.
3. **Placa MARCEL FRANCO, a la antigüedad.** Reconocimiento honorífico especial para docentes que hayan servido por 20 años o más a la educación, en la institución.

B. RECONOCIMIENTOS:

Carrera 5 No. 5-79 Telefax 2525150
www.yotocozawadzky@yahoo.es



1. **Al sentido de pertenencia y compromiso con la institución.** Este reconocimiento será otorgado por parte del Rector o del Consejo Directivo a los docentes, directivos docentes, personal administrativo y de servicios generales o padres de familia que se hayan destacado por su sentido de pertenencia y compromiso con la Institución. Será otorgado el día del educador. Estará representado en una Resolución en nota de estilo.
2. **Al desarrollo de proyectos.** Este reconocimiento será otorgado por parte del rector y coordinador de proyectos a él (la) docente que se haya destacado en el desarrollo de proyectos durante el año lectivo, mediante acto en el día del educador. Estará representado en una Resolución en nota de estilo.
3. **A la excelencia en las relaciones interpersonales.** Este reconocimiento será otorgado por parte del Consejo Directivo a un docente o directivo docente de cada una de las sedes, que se haya destacado por sus excelentes relaciones interpersonales. Tal reconocimiento se otorgará el día del educador. Estará representado en una Resolución en nota de estilo.
4. **Por tiempo de servicio.** Este reconocimiento será otorgado por parte del Consejo Directivo el día del educador, a aquellos docentes, directivos docentes, personal administrativo o de servicios generales cada que cumplan quinquenio. Estará representando en una Resolución en nota de estilo.
5. **Al liderazgo.** Este reconocimiento será otorgado por parte del Consejo Directivo o de Aso familia, según corresponda, a docentes, administrativos o padres de familia que se hayan destacado por su empuje, capacidad de organización y resultados en los procesos. Podrá estar representado en una resolución en nota de estilo.

TIUTLO V DE LOS PADRES DE FAMILIA

CAPÍTULO PRIMERO PERFIL, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 96. Perfil del padre de familia. Como primer gestor de la educación de sus hijos e identificado con la filosofía de la institución, debe tener las siguientes características:

1. Tiene un concepto sobre la institución de la familia, como punto de apoyo en la formación de los hijos.
2. Posee autoridad ética y moral, y es ejemplo para sus hijos.
3. Proyecta en sus hijos el valor del estudio como un medio de superación y realización personal y social.
4. Persona comprometida con las acciones educativas que la institución imparte, acepta sugerencias dadas por los docentes frente a la búsqueda de otras ayudas pedagógicas fuera de la Institución.
5. Leal con la institución educativa, evita todos aquellos actos que puedan convertirse en obstáculo para los procesos educativos de la institución.
6. Hace uso de excelentes relaciones humanas manifestadas en el diálogo cordial y en el respeto por el otro.

Parágrafo. La filiación o lazo que une al hijo con su padre y madre, da origen a derechos y obligaciones. Por tanto, son titulares de derechos y deberes en la Institución Educativa:

1. Los Padres de Familia con parentesco de consanguinidad.
2. Los tutores o curadores asignados legalmente por autoridad competente.



3. Los Padres de Familia adoptivos.
4. Las personas encargadas de la manutención del estudiante, debidamente certificado por la Comisaría de Familia.

ARTÍCULO 97. Los Padres de familia. Artículo 7° de la Ley General de la educación: “La familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase de emancipación, le corresponde:

1. Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional;
2. Participar en las asociaciones de padres de familia;
3. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento;
4. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos;
5. Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo;
6. Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos, y
7. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

ARTÍCULO 98. Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo, Al matricular a sus hijos o acudidos en la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY, los padres de familia o acudientes adquieren los siguientes derechos:

1. Participar de los distintos órganos del Gobierno Escolar, de la Asociación de padres de familia, del Consejo de padres y de las Comisiones de Evaluación y Promoción.
2. Solicitar y recibir información veraz y oportuna con relación a los avances y dificultades de su hijo tanto en el ámbito académico, como disciplinario.
3. Recibir una educación de calidad para sus hijos.
4. Ser tratados de manera respetuosa por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
5. Participar en la elaboración y puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional.
6. No ser discriminado por ningún tipo de condición social, política, religiosa o por raza.
7. Ser veedor de la gestión realizada en la Institución
8. Ser atendido por los docentes en los horarios establecidos por la Institución, de tal forma que no se afecten las clases de los estudiantes o en cualquier momento si las circunstancias así lo ameritan.
9. Ser exaltado y reconocido por su labor en pro de la buena marcha y el mejoramiento continuo de la Institución-
10. Recibir información sobre actividades y proyectos que se estén desarrollando de la Institución.
11. Manifestar quejas o reclamos de manera amable y respetuosa.
12. Recibir oportunamente el informe valorativo de logros, fortalezas, dificultades y recomendaciones de tipo académico y disciplinario.
13. Solicitar la expedición de constancias y certificados de estudio y recibirlos en los términos fijados por la institución, o antes de ser posible



14. Recibir información veraz y oportuna sobre la inversión de los recursos y usos de los bienes de la institución.

De acuerdo al decreto 1290 de 2009.

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e Instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Según el Decreto 1286 de 2005 .art 2

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran Debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Conocer la información sobre los resultados de la pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

ARTÍCULO 99. Deberes de los padres de familia. . Al matricular a sus hijos o acudidos en la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY el padre de familia o acudiente adquiere los siguientes deberes:



1. Conocer el Manual de Convivencia de la Institución e inculcar en sus hijos el cumplimiento de los acuerdos planteados en este.
2. Participar de los distintos órganos del Gobierno Escolar, de la Asociación de padres de familia, del consejo de padres y las comisiones de evaluación y promoción.
3. Velar por el mejoramiento permanente de la Institución educativa.
4. **Asistir a las reuniones y citaciones a que sean convocados en la Institución ya sea por: los directivos, los docentes, o por los órganos del gobierno escolar. Dando estricto cumplimiento al artículo 42 numeral 5 y el artículo 14 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.**
5. Apoyar desde el hogar a la Institución en los procesos de educación y formación integral de sus hijos.
6. Excusar a sus hijos o acudidos en caso de inasistencia, además de pedir los permisos para los mismos, por escrito y de manera oportuna.
7. Velar por el rendimiento a nivel tanto académico como disciplinario de sus hijos o acudidos.
8. Dotar a sus hijos de los materiales y útiles necesarios para desarrollar su labor de aprendizaje. Dando estricto cumplimiento al artículo 39, numeral 8 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
9. Inculcar en sus hijos o acudidos las buenas costumbres y la capacidad de solucionar conflictos a través del diálogo y el acuerdo.
10. Colaborar con todas las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la Institución.
11. Informar al director de grupo o a directivos cualquier tipo de dificultad por la que esté pasando su hijo o acudido, con el fin de que se le tenga en cuenta.
12. Responder por los daños causados por su hijo ya sea a otro compañero o a la Institución.
13. Cumplir con las obligaciones económicas adquiridas con la Institución.
14. Relacionarse respetuosamente con todos los estamentos.
15. Participar activa y permanentemente en la evaluación Institucional
16. Orientar a sus hijos en los aspectos moral y social, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo, corrigiéndolos en forma oportuna y adecuada.
17. Participar, concertar y comprometerse con todos los programas que promueva la Aso familia, en pro de una mejor labor educativa.
18. En forma oportuna firmar la cancelación de matrícula y justificar por escrito el hecho.
19. Comunicar oportunamente a la institución los cambios de domicilio.
20. Autorizar con la firma los permisos para las actividades pedagógicas, culturales, deportivas, recreativas y sociales en las que deba participar el estudiante, en representación de la institución.
21. **Justificar por escrito en un término no mayor de dos días la no asistencia a las reuniones y citaciones, dado que al no hacerlo está incumpliendo el contrato civil contractual (Matricula).**
22. Inculcar en sus hijos la buena presentación personal y el uso correcto del uniforme.
23. Presentarse a la Institución con regularidad, con el fin de enterarse del rendimiento de sus hijos.
24. Inculcar sentido de pertenencia hacia la Institución a sus hijos.



25. Hacer peticiones y reclamaciones en forma respetuosa, a compañeros, docentes, directivos docentes o a cualquier empleado de la institución.
26. Presentar peticiones, propuestas, quejas o reclamaciones, respetando el conducto regular, atemperándose al debido proceso y asumiendo las responsabilidades pertinentes.

Parágrafo. La inasistencia injustificada del padre de familia o acudiente, lo hace incurrir en abandono, según lo consagra el artículo 20, numeral 1 de la ley 1098 de infancia y adolescencia y se viola el debido proceso para articular la integral educación de los educandos como lo ordena la ley 1098 de infancia y adolescencia en el artículo 42, numeral 5.

“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92).

“La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).

“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

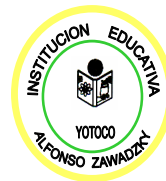
Según el decreto 1290 de 2009

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y Procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

Según el decreto 1286 de 2005.Art 3

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el



- maltrato infantil, el abuso sexual, el tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
 7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
 8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

CAPÍTULO SEGUNDO ORGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 100. Asamblea general de padres de familia. (Dcto 1286 de 2005)

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector o Director del establecimiento educativo.

ARTICULO 101. Consejo de padres de familia. El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional -PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

ARTICULO 102. Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia. El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.



Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

ARTICULO 103. Funciones del Consejo de Padres de Familia. Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002. (Derogado por el decreto 1290 de 2009)
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El Rector o Director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.



ARTICULO 104. Elección de los representantes de los padres familia en el Consejo Directivo. El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector o Director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

ARTICULO 105. Asociaciones de padres familia. (Artículo 30, Dcto 1860/94). Para todos los efectos legales, la Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La asamblea general de la Asociación de Padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

ARTICULO 106. Finalidades de la asociación de padres de familia. Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.



6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

ARTICULO 107. Prohibiciones para las asociaciones de padres de familia. Les está prohibido a las asociaciones de padres de familia:

1. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.
2. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezcan convenios.
3. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativa.
4. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Parágrafo. Los miembros de la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

ARTÍCULO 108. El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector, elegirá a los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo solo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo. Los Docentes, Directivos o Administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los Padres de Familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

ARTICULO109. El comité de convivencia. El Comité de Convivencia es un órgano consultor del consejo directivo y del rector o director, encargado de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia y la disciplina.

Está conformado por representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa.

En la institución educativa ALFONSO ZAWADZKY el comité de convivencia estará integrado en cada sede por.

1. Un coordinador, quien lo convocará y presidirá.
2. La orientadora escolar
3. Un docente del comité de armonización para la convivencia escolar .(CACE)
4. El personero de los estudiantes.
5. Un representante de una de las mesas de conciliación
6. Un representante de los padres de familia al consejo de padres.



Entre las atribuciones de este comité están:

1. Analizar los casos de estudiantes que sean remitidos al comité de convivencia.
2. Realizar actividades y talleres para fomentar la convivencia y los valores;
3. Divulgar los derechos fundamentales, así como los de los niños, niñas y adolescentes;
4. Plantear estrategias que permitan el conocimiento oportuno y adecuado del manual de convivencia.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el manual de convivencia.

ARTICULO 110. Las Comisiones de Evaluación y Promoción. Ver artículo 11, resolución rectoral n° 41 de agosto 26 de 2010. (Sistema institucional de evaluación de estudiantes)

TITULO VI DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DEL GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO PRIMERO ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 111. La Comunidad Educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la formulación, desarrollo, evaluación y modificaciones del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en la Institución Educativa.

La Comunidad Educativa se compone de los siguientes estamentos. (Artículo 6, ley 115 de 1994):

1. Los Estudiantes matriculados
2. Los Padres de Familia, los tutores o los responsables de los estudiantes matriculados.
3. Los Docentes vinculados que laboren en la Institución Educativa.
4. Los Directivos Docentes
5. Los Egresados organizados para participar.

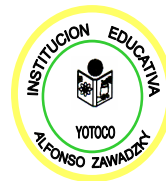
Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de la Institución Educativa y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y los procedimientos legalmente establecidos.

CAPÍTULO SEGUNDO EL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 112. Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Con el fin de atender mandatos constitucionales y legales, en esta Institución Educativa funcionará el Gobierno Escolar, para garantizar la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 113. Órganos que conforman el Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en la Institución Educativa Alfonso Zawadzky, estará constituido por los siguientes órganos. (Art 142 ley 115 de 1994):

- a. **El Rector**, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
- b. **El Consejo Directivo**, como la instancia directiva, de participación comunitaria y de orientación académica y administrativa de la Institución Educativa.



- c. **El Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

ARTÍCULO 114. El Rector y sus funciones. El Rector es la primera Autoridad Administrativa y docente del plantel. Tiene la responsabilidad de lograr la oferta por parte de la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY de los servicios educativos adecuados, para que el educando alcance los objetivos educacionales. De ella dependen tanto los coordinadores y los responsables de los servicios administrativos y de bienestar.

Además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

SEGÚN EL ARTÍCULO 10, LEY 715 DE 2001

- a. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- b. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- c. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- d. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- e. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- f. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
- g. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- h. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- i. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- j. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- k. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- l. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- m. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- n. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- o. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- p. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.



- q. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- r. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

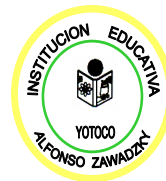
SEGÚN EL ARTÍCULO 25, DECRETO 1860 DE 1994

- a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 115. El Consejo Directivo. (Artículo 143,144, Ley 115 de 1.994. Decreto Reglamentario 1860 de 1.994, artículos 21,22 y 23.)

El Consejo Directivo de esta Institución Educativa estará integrado por:

- a. El Rector, quien será su presidente y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario. De todas las reuniones quedarán registradas actas las cuales serán suscritas por el Presidente y los integrantes asistentes.
- b. Dos representantes del Personal Docente, elegido cada uno por simple mayoría (la mitad mas uno), en asamblea general de Docentes.
- c. Un representante de los Estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación que ofrece esta Institución Educativa.
- d. Dos representantes de los Padres de familia elegidos por el Consejo de Padres.
- e. Un representante de los ex alumnos elegido por la Asociación de Egresados.



- f. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades cívico comunitarias.

ARTÍCULO 116. Funciones del Consejo Directivo: Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimientos educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector;
- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- o. ñ. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
- p. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
- q. Darse su propio reglamento.
- r. Las funciones atribuidas por el decreto 4791 de Diciembre del 2008, sobre el Fondo de Servicios Educativos.



Parágrafo. En el Período de Ambientación, los Coordinadores respectivos harán las reuniones requeridas para motivar e instruir acerca de la organización y funcionamiento del Gobierno Escolar.

ARTÍCULO 117. El consejo académico. (Ley 115 de 1.994, Artículo 145; Decreto 1860 de 1.994, Artículo 24.).

El Consejo Académico está integrado por el rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto;
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d. Participar en la evaluación institucional anual;
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

TITULO VII DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO CANALES DE COMUNICACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 118. Canales de comunicación. Se refiere a cada uno de los medios utilizados por la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY para hacer circular la información entre los integrantes de la Comunidad y/o las autoridades educativas.

ARTÍCULO 119. Objetivo de los canales de comunicación. El principal objetivo de los canales de comunicación en nuestra Institución es mantener informados a cada uno de los estamentos de la Comunidad y a las autoridades educativas de cada uno de los procesos que se están llevando a cabo institucionalmente. Además de recibir información para ajustar y mejorar cada proceso.

ARTÍCULO 120. Canales de comunicación interna. La Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY cuenta con diversos medios de comunicación interna, entre los cuales tenemos:

1. **Medios escritos.** Entre estos se encuentran las circulares, resoluciones, cartas, actas, memorandos, citaciones, invitaciones e informes escritos.
2. **Comunicaciones orales.** Se refiere a la información que se hace circular o a través de la palabra y entre las cuales tenemos:



- a. Formación semanal de estudiantes
 - b. Dirección de grupo cada dos semanas.
 - c. Reuniones ordinarias y extraordinarias de directivos, docentes, Consejo Académico y Consejo Directivo, etcétera.
3. **Comunicación mural.** Esta se refiere a todo tipo de información que se coloca en muros, paleógrafos o carteleras.
 4. **Comunicación audiovisual.** Se refiere a la información que se hace circular a través de videos, acetatos y grabaciones en general.
 5. **Comunicación personal.** Se refiere a la información que se hace circular mediante entrevistas personales entre los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.
 6. **Comunicación magnética.** Se refiere a la información que se hace circular a través del medio magnético, como son disquetes, CD y grabaciones magnetofónicas, vía telefónica o internet.

TITULO VIII DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EDUCANDOS

CAPITULO PRIMERO SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

ARTICULO 121. Sistema institucional de evaluación. Son todos los mecanismos, criterios, procesos, procedimientos y normas integrales acordados y definidas por nuestra comunidad educativa e inscrita en el proyecto educativo institucional, para cualificar y cuantificar el grado de desempeño de nuestros estudiantes en su proceso de formación integral. **VER RESOLUCIÓN RECTORAL N° 41 DE AGOSTO 26 DE 2010.**

CAPITULO SEGUNDO DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

ARTÍCULO 122. Modificaciones al Manual de Convivencia. El presente Manual de Convivencia podrá ser reformado mediante adiciones, supresiones, aclaraciones o reglamentaciones que deberán ser aprobados por el Consejo Directivo.

Una construcción total del Manual deberá obedecer a un trabajo de todos los actores de la Comunidad Educativa de esta institución.

ARTÍCULO 123. Aplicabilidad del Manual de Convivencia. Las normas contenidas en este Manual de Convivencia, que coincidan con las del anterior manual, podrán ser homologadas y se aplicarán los correctivos contemplados en éste.

ARTÍCULO 124. Vigencia. El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de su adopción mediante el presente acuerdo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO ZAWADZKY
Resolución de aprobación No. 0523 de marzo 30 de 2010
Resolución de Fusión No. 3621 de octubre 21 de 2009
Nit. 890311128-8 – DANE: 176890000305
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA



Dado en la Sala de sesiones del Consejo Directivo el día 08 del mes de junio del año 2011

CONSEJO DIRECTIVO

Esp. MARISOL SANCHEZ ROMAN
Rpte de los docentes

Prof. FERNANDO A. GOMEZ GIRALDO
Rpte de los docentes

Sr. LEONEL GAÑAN
Rpte de los padres de familia

Sr. HOLMES BEDOYA
Rpte del sector productivo

Sr. JULIAN ANDRES CASTRO MO.
Rpte de los ex alumnos

ALISSON MUÑOZ
Rpte. De los estudiantes
11-1

Esp. RAFAEL TRUJILLO CEFERINO
Presidente



ESTRUCTURA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Resolución por medio de la cual el Consejo Directivo adopta la reforma al manual de convivencia.

TITULO I. DE LA CARACTERIZACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO ZAWADZKY.

CAPITULO 1. Adopción, ámbito de aplicación y fundamentos.

CAPITULO 2. Naturaleza.

CAPITULO 3. Horizonte y los objetivos institucionales.

CAPITULO 4. Obligaciones institucionales y prohibiciones.

TITULO II. DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

CAPITULO 1. Principios rectores del manual de convivencia.

CAPITULO 2. Objetivos del manual de convivencia.

TITULO III. DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

CAPITULO 1. Ingreso y retiro

CAPITULO 2. Derechos, deberes y prohibiciones.

CAPITULO 3. Clasificación de las faltas, el conducto regular, el debido proceso y las acciones pedagógicas y acciones correctivas.

CAPITULO 4. Recursos.

CAPITULO 5. Reconocimientos.

CAPITULO 6. Perfil, uniformes y presentación personal.

CAPITULO 7. El Consejo de estudiantes y sus funciones.

CAPITULO 8. Representante de los estudiantes al consejo directivo.

CAPITULO 9. Personero de los estudiantes.

CAPITULO 9. Servicios de bienestar estudiantil.

TITULO IV. DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.

CAPITULO 1. Perfil, derechos, deberes, prohibiciones y estímulos.

TITULO V. DE LOS PADRES DE FAMILIA

CAPITULO 1. Perfil, derechos, deberes y prohibiciones

CAPITULO 2. Órganos de participación de los padres de familia.

TITULO VI. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DEL GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO 1. Organización de la comunidad educativa.

CAPITULO 2. El Gobierno escolar

TITULO VII. DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN

CAPITULO 1. Canales de comunicación interna

TITULO VIII. DE LA EVALUACION Y PROMOCION DE LOS EDUCANDOS

CAPITULO 1. Sistema institucional de evaluación. (Ver resolución rectoral n° 41 de agosto 26 de 2010.)

CAPITULO 2. Disposiciones finales y vigencia.